

Acta Sesión Ordinaria 21-2017

06 de Abril del 2017

Acta de la Sesión Ordinaria N° 21-2017 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del seis de abril del dos mil diecisiete, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Arq. Eddie Andrés Mendez Ulate - Presidente – quien preside. Ana Lorena Gonzalez Fuentes – Vicepresidenta. Maria Antonia Castro Franceschi. Jose Luis Venegas Murillo. Gaspar Rodriguez Delgado. **REGIDORES SUPLENTE:** Elena Maria Gonzalez Atkinson. Alejandro Gomez Chaves. Edgar Hernán Alvarez Gonzalez. Juan Luis Mena Venegas. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Rosa Murillo Rodriguez. Maria Lidiette Murillo Chaves. Minor Jose Gonzalez Quesada. **SINDICOS SUPLENTE:** Luis Antonio Guerrero Sanchez. Jacob Chaves Solano. Melissa Maria Hidalgo Carmona. **VICE ALCALDESA MUNICIPAL:** Thais Zumbado Ramirez. **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado. **MIEMBROS AUSENTES: REGIDORES SUPLENTE:** Luis Alonso Zarate Alvarado.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

- I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA 20-2017.
- III) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
 - 1- Acta 11-2017. Artículo 16. Solicitar a la Unidad de Desarrollo Urbano y a la Unidad Tributaria, realizar inspección en el sitio, ya que según cita el Oficio la Empresa Pedregal procedió a instalar rotulo publicitario en el frente del colegio ubicando el mismo en la vía pública e informar a este Concejo las gestiones realizadas.
 - 2- Acta 11-2017. Artículo 18. Solicitar al Director del Área Técnica Operativa Jose Zumbado, valorar la pertinencia e interés de comprar dicha propiedad e informar a este Concejo Municipal, trámite 812 de Vilma Rodríguez Salas, Víctor Rodríguez Salas, Nelly Vargas Young y Jorge Luis Rodríguez Salas.
 - 3- Acta 15-2017. Artículo 2. Solicitar al Alcalde girar instrucciones al Director Operativo Jose Zumbado y el Coordinador de Obras Oscar Hernandez, para que se genere un informe del problema de las aguas pluviales de los vecinos y se brinde una solución al respecto (Danilo Alfaro y vecinos costado oeste del Cementerio).
- IV) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

- V) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VI) INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VII) MOCIONES E INICIATIVAS.
- VIII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez Ulate, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 1. Acta 11-2017. Artículo 16. Solicitar a la Unidad de Desarrollo Urbano y a la Unidad Tributaria, realizar inspección en el sitio, ya que según cita el Oficio la Empresa Pedregal procedió a instalar rotulo publicitario en el frente del colegio ubicando el mismo en la vía pública e informar a este Concejo las gestiones realizadas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Recordar a la Unidad de Desarrollo Urbano y a la Unidad Tributaria, que se encuentra pendiente el Artículo 16 del Acta 11-2017, que cita: “Solicitar a la Unidad de Desarrollo Urbano y a la Unidad Tributaria, realizar inspección en el sitio, ya que según cita el Oficio la Empresa Pedregal procedió a instalar rotulo publicitario en el frente del colegio ubicando el mismo en la vía pública e informar a este Concejo las gestiones realizadas”.

ARTÍCULO 2. Acta 11-2017. Artículo 18. Solicitar al Director del Área Técnica Operativa Jose Zumbado, valorar la pertinencia e interés de comprar dicha propiedad e informar a este Concejo Municipal, trámite 812 de Vilma Rodríguez Salas, Víctor Rodríguez Salas, Nelly Vargas Young y Jorge Luis Rodríguez Salas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Recordar al Director del Área Técnica Operativa, que se encuentra pendiente el Artículo 18 del Acta 11-2017, que cita: “Solicitar al Director del Área Técnica Operativa Jose Zumbado, valorar la pertinencia e interés de comprar dicha propiedad e informar a este Concejo Municipal, trámite 812 de Vilma Rodríguez Salas, Víctor Rodríguez Salas, Nelly Vargas Young y Jorge Luis Rodríguez Salas”.

ARTÍCULO 3. Acta 15-2017. Artículo 2. Solicitar al Alcalde girar instrucciones al Director Operativo Jose Zumbado y el Coordinador de Obras Oscar Hernandez, para que se genere un informe del problema de las aguas pluviales de los vecinos y se brinde una solución al respecto (Danilo Alfaro y vecinos costado oeste del Cementerio).

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Recordar al Alcalde Municipal que se encuentra pendiente el Artículo 2 del Acta 15-2017, que cita: “Solicitar al Alcalde girar instrucciones al Director Operativo Jose Zumbado y el Coordinador de Obras Oscar Hernandez, para que se

genere un informe del problema de las aguas pluviales de los vecinos y se brinde una solución al respecto (Danilo Alfaro y vecinos costado oeste del Cementerio)”.

INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.

ARTÍCULO 4. Se conoce Oficio OAI-40-2017 de Licda. Maribelle Sancho García, Auditora Interna. Asunto: Respuesta acuerdo del artículo 12 de la Sesión Ordinaria N° 02-2017. Ese Concejo en la Sesión Ordinaria N° 02-2017, celebrada el 10 de enero del año en curso, tomó el acuerdo que se transcribe a continuación:

“Artículo 12: Se conoce oficio de José Francisco Zumbado, Socio Fundador, Asociación Deportiva Voleibol de Belén, zumbakiko50@gmail.com, dirigido a la Auditoría, Municipalidad. Ya han pasado varios meses y a la fecha no se ha emitido ninguna resolución por parte de ustedes, con respecto a las denuncias interpuestas por este servidor contra el señor Pablo Vindas, Administrador y miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes, por las irregularidades cometidas en contra de la Asociación Deportiva Voleibol de Belén, de la cual yo soy socio fundador, que perjudicaron directamente a esta organización deportiva y muy particularmente a este servidor, cuando fungí como miembro de la Junta Directiva en el periodo 2014-2016. Y aún a la fecha de la presentación de esta consulta se sigue perjudicando a las partes antes mencionadas.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Méndez, Lorena González, José Luis Venegas, Elena González Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: Solicitar a la Auditoría Interna agilizar los trámites que se encuentran pendientes de resolución, además este Concejo Municipal está a la espera de los resultados de la Auditoría realizada en el Comité de Deportes, la cual es de suma importancia.”

En atención al citado acuerdo, se detallan los siguientes aspectos:

- a. El señor José Francisco Zumbado, mediante el trámite N° 1261, recibido por la Unidad de Servicio al Cliente, el 11 de julio del 2016, presentó una primera denuncia, sobre los mismos aspectos mencionados, en el citado acuerdo del artículo 12 de la Sesión Ordinaria No. 02-2017.
- b. Además, el señor Zumbado presentó una segunda denuncia, mediante correo electrónico, reiterando los mismos temas. Copia de este documento fue conocida por el Concejo, en el artículo 18 de la Sesión Ordinaria N° 48-2016, celebrada el 16 de agosto del 2016.
- c. El 29 de setiembre de 2016, la Auditoría Interna, mediante el Oficio OAI-129-2016, brindó una respuesta al señor denunciante, referente a lo consignado en los citados documentos.

En ese oficio, se consignó entre otros aspectos, lo siguiente: “Con relación a las dos denuncias presentadas ante la Auditoría, descritas en los aportes anteriores de este documento, se le comunica que, de conformidad con el análisis preliminar efectuado de las mismas, la Auditoría ha definido que serán atendidas, de forma conjunta, con un estudio en

trámite actualmente en el Comité Cantonal de Deportes. (...) De conformidad con lo descrito, se le informará oportunamente sobre los resultados del estudio en referencia, relacionados con las citadas denuncias.” En esa misma fecha, por medio el Oficio OAI-1306-2016, la Auditoría informó al Concejo sobre el tema en cuestión.

- d. Por otra parte, el 11 de enero del 2017, esta Auditoría contestó el correo electrónico del señor José Francisco Zumbado Arce, del 4 de enero del año en curso, en el cual dicho señor consultaba sobre el estado del trámite de sus denuncias.

La respuesta de este Proceso de Trabajo, se orientó en el mismo sentido de lo estipulado en el citado Oficio OAI-129-2016 y también se manifestó, entre otros aspectos, lo siguiente: “Además que, cuando concluya el estudio de esos aspectos y de conformidad con los procedimientos internos establecidos en esta Unidad de Fiscalización, se le informará oportunamente, sobre los resultados de la atención de denuncias presentadas.” Complementariamente a lo descrito en los apartes anteriores de este oficio y considerando el alcance del acuerdo de ese Concejo N° 12 de la Sesión N° 02-2017, se informa a ese órgano Colegiado que esta Auditoría realiza los mayores esfuerzos, con los recursos que posee, con el fin de concluir a la brevedad posible el estudio en trámite en el Comité Cantonal de Deportes.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, siente que el Oficio que presento el Regidor Alejandro Gomez, sobre la Asociacion de Volibol, también le puede servir a la Auditoria.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Ratificar el Artículo 12 del Acta 02-2017, que cita: “Solicitar a la Auditoría Interna agilizar los trámites que se encuentran pendientes de resolución, además este Concejo Municipal está a la espera de los resultados de la Auditoría realizada en el Comité de Deportes, la cual es de suma importancia.”

ARTÍCULO 5. Se conoce Oficio OAI-41-2017 de Licda. Maribelle Sancho García, Auditora Interna. Asunto: Respuesta acuerdo del artículo 7 de la Sesión Ordinaria N° 05-2017. Ese Concejo en la Sesión Ordinaria N° 05-2017, celebrada el 31 de enero del año en curso, tomó el acuerdo que se transcribe a continuación, en lo de interés:

“ARTÍCULO 7: Se conoce el oficio AMB-MC-024-2017 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el oficio INFO-004-2017, suscrito por Alina Sánchez, coordinadora de la Unidad de Informática, donde remite el informe solicitado sobre las acciones tomadas en torno a la Auditoría realizada a dicha unidad. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N° 75-2016, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento. (...)

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Lorena González, Maria Antonia Castro, Gaspar Rodríguez Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Jose Luis Venegas: PRIMERO: Dar por recibido el oficio INFO-004-2017. SEGUNDO: Convocar a reunión a la empresa externa que realizó la Auditoría a la Unidad de Informática para analizar el informe presentado. TERCERO: Remitir copia a la Auditoría Interna.”

En atención al citado acuerdo, se detallan los siguientes aspectos de importancia:

a. Esta Auditoría, promovió el Proceso de Contratación denominado Licitación Abreviada No.2015LA-000020-0002600001 “Contratación de servicios de auditoría, control interno y seguridad de la información en la Unidad de Tecnología de información basado en las Normas de aplicación general (N-2-2007-CO-DFOE)”. En dicha compra resultó adjudicada la empresa Deloitte & Touche, S.A.

b. Tal y como lo consiga el acuerdo del concejo transcrito anteriormente, la Coordinadora de la Unidad de Informática, elaboró el Informe INFO-004-2017. Dicho documento corresponde a una respuesta sobre lo consignado en el informe de la Auditoría Externa contratada.

c. Según el Cronograma de Trabajo planteado por la citada empresa, el informe de la Unidad de Informática, será analizado en la sección de Fase 4 denominada “Reuniones de seguimiento de recomendaciones para el cierre de vulnerabilidades del cronograma de trabajo”, durante el mes de mayo de 2017.

Una vez analizado dicho informe, por parte de la empresa contratista, y que esta Auditoría Interna haya valorado todos los documentos e informes generados en esta etapa del proceso, se estará estableciendo una comunicación oportuna con ese Órgano Colegiado, con el propósito de definir la fecha de la reunión que se efectuará, con la participación de la empresa, según lo señalado en el acuerdo tomado por el Concejo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Informar a la Auditoría Interna, que este Concejo Municipal se mantiene a la espera de la reunión con la Empresa contratada y de las recomendaciones finales según el Informe de la Auditoría en la Unidad de Informática.

INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 6. La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, remite el listado de permisos de construcción aprobados.

Impianti		habitori		Colonia Garcia Malik 4-52-473	343		Colonia Garcia Malik 4-52-473	157	2003/01	P		6-7204-2	1	San Antonio de Babel, Centro vec. de la entada principal de Petenaj
Casa	Venta	habitori		Orca Alamo Vieques Vieques 4-23-085	927		Orca Alamo Vieques Vieques 4-23-085	942	2003/01	P		6-4790-0	1	San Antonio de Babel, Residencial Vieques 2da. Via, 50mts. ante 3ra. de casa, 2 car.
Coches		habitori		Capatzen Maya Vieques 4-27-04	701		Capatzen Maya Vieques 4-27-04	180	2003/01	P		6-76-7	2	La Alameda de Babel, Calle Vieques, Centro vec. de la entada
Remolcador		habitori		Yanikin Kukul Amov. 4-25-45	1030		Yanikin Kukul Amov. 4-25-45	107	2003/01	P		6-4390-2	2	La Alameda de Babel, av. 2da. Carretera Escuintla, 50mts. ante 1ra. de casa
Repasador		Comercial		3-10-47023 S.A. 3-10-47023	2675		3-10-47023 S.A. 3-10-47023	180	2003/01	P		6-8200-5	1	San Antonio de Babel, antiguo repasador Cuzcochi

979	Remolcador de coche y pasaje		habitori	9	01/01/00	01/01/00	0%	Carretera Vieques 4-21-37	100	2003/01	A		6-8271-0	2	La Alameda de Babel, 2do. lote de San Vitoriano
970	Camión de auto		habitori	10	01/01/00	01/01/00	0%	Maguato Rodriguez Malik 4-28-77	155	2003/01	A		6-55-75	1	San Antonio de Babel, 17mo. lote de la Municipalidad, entre el terreno 21 y 22
974	Impulsor de estero hondo		habitori	45	01/01/00	01/01/00	0%	Jorge Lebreros Vieques 4-10-000	175	2003/01	A		6-8820-1	1	San Antonio de Babel, campo de la finca del bar
	Camión de colectivo de taxi, camion y pasaje		Comercial					Maguato Gomez Daves 4-12-00	166	2003/01	P		6-8270-2	1	San Antonio de Babel, 2do. lote ante del Liceo de Babel
976	Impulsor de estero hondo		habitori	65	01/01/00	01/01/00	0%	Maria de los Angeles Rivera Alvarez 4-02-020	212	2003/01	A		6-7870-0	1	San Antonio de Babel, Residencial Babel, casa 2da

CAPÍTULO III

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

La Vice Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DE LA VICE ALCALDESA.

ARTÍCULO 7. Se conoce el Oficio AMB-MC-066-2017 del Alcalde Horacio Alvarado. Me permito informarles que estaré ausente durante la Sesión Ordinaria N°21-2017, programada para celebrarse hoy jueves 06 de abril de 2017; lo anterior debido a motivos de fuerza mayor. Por lo que la señora Vicealcaldesa, Thais Zumbado, ha sido designada a fin de que me supla durante mi ausencia.

ARTÍCULO 8. Se conoce el Oficio AMB-MC-063-2017 del Alcalde Horacio Alvarado. Remitimos el oficio DJ-129-2017, suscrito por Ennio Rodríguez, de la Dirección Jurídica, por medio del cual remite informe sobre los antecedentes notariales y registrales respecto a la finca que desea compensar, producto de la desafectación del terreno que se refiere el proyecto de ley N° 19570. Al respecto trasladamos copia del documento para su valoración, análisis y gestiones que estimen pertinentes.

DJ-129-2017

De acuerdo con sus instrucciones giradas el día de hoy, procedemos a dar la explicación de los antecedentes notariales y registrales, respecto de la finca que se desea compensar, producto de la desafectación del terreno que se refiere el Proyecto de Ley No. 19.570, para que sea analizado por esa Alcaldía y el Concejo Municipal, como sigue:

- 1- Tal y como se ha dicho el cambio solicitado por los asesores parlamentarios, es necesario para dar cumplimiento a la jurisprudencia constitucional en este materia y particularmente se busca compensar el área desafectada del inmueble inscrito bajo el Folio Real No. 237247-000, de una extensión de 1205 metros cuadrados, por el lote inscrito en Folio Real 129245-000, con el plano catastrado H-868893 cuya medida es 2.266,26 metros cuadrados, ambos propiedad de la Municipalidad de Belén.
- 2- La citada finca que se desea dar en compensación, la que corresponde al Folio Real 129245-000, fue adquirida por la Municipalidad de Belén, desde el año 2004, como cesión de áreas públicas, de facilidades comunales, según escritura otorgada ante el Notario Christian Díaz Barcia, a las 16:00 horas del 21 de octubre, con fundamento en el artículo 9 del Plan Regulador del Cantón de Belén, publicado en el Alcance número 4 a la Gaceta 19 del 28 de enero del 1997, cuyo artículo tercero autoriza a negociar y adquirir terrenos demostrado interés público.
- 3- Como se ha dicho el citado terreno corresponde a facilidades comunales, y así se expresó en el citado instrumento notarial, sin embargo, se inscribió en el Registro Público,

a nombre de la Municipalidad, con la naturaleza de reserva, que poseía la finca, antes de ser adquirida.

- 4- No obstante en los archivos municipales, donde se compila la información relacionada con la finca en cuestión, esta Dirección Jurídica tiene la certeza que la naturaleza del mencionado inmueble ha sido facilidades comunales.
- 5- El proyecto de ley No. 19.570, dice a la letra:

“LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA:

Desafectación del uso y dominio público de dos bienes inmuebles de la Municipalidad de Belén que se afectan a un nuevo uso público con el fin de construir el Centro de Gestión Integral de Residuos Sólidos del cantón (Compostera y Centro de Recuperación)

ARTÍCULO 1.- Se desafecta el uso y dominio público de parque y áreas verdes el bien inmueble propiedad de la Municipalidad de Belén, inscrito en el Registro Nacional de la Propiedad, partido de Heredia, matrícula de Folio Real número cuatro-dos tres siete dos cuatro siete – cero cero cero (N.º 4-237247-000), mide, mil doscientos cinco metros cuadrados, situado en el distrito 2º, La Ribera, cantón VII, Belén, de la provincia de Heredia, los linderos son: al norte, Municipalidad de Belén; al sur, calle pública; al este, Municipalidad de Belén, y al oeste, Manuel Antonio Barrantes Víquez, plano catastrado número H-1624252-2012. Dicho bien inmueble se afecta al nuevo uso público de centro de gestión integral de residuos sólidos ordinarios (compostera y centro de recuperación), de la Municipalidad de Belén.

Artículo 2.- La Municipalidad de Belén compensará el terreno desafectado en el artículo anterior, con el bien inmueble de su propiedad inscrito en el Registro Público, Partido de Heredia matrícula de Folio Real número 129245-000 con el plano catastrado H- 868893-90 cuya medida es 2.266,26 metros cuadrados.

El bien inmueble indicado en el párrafo anterior, se desafecta del uso público de reserva y se afecta al nuevo uso público de parque y zona verde. La Municipalidad de Belén deberá inscribir esta modificación en el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.”

- 6- En virtud de lo expuesto se hace necesario acuerdo del Concejo Municipal que apoye la iniciativa legislativa, así como ratificar la voluntad política institucional de que proceda con la compensación de las áreas públicas de interés.
- 7- De tal manera que se procede a proponer el siguiente texto:

“PRIMERO: Apoyar en todos sus extremos la iniciativa legislativa plasmada en el proyecto de ley No. 19.570, denominado: “Desafectación del uso y dominio público de dos bienes inmuebles de la Municipalidad de Belén que se afectan a un nuevo uso público con el fin de

construir el Centro de Gestión Integral de Residuos Sólidos del cantón (Compostera y Centro de Recuperación). SEGUNDO: Ratificar la intención de este Concejo Municipal de compensar el lote que se desafectará inscrito en el Folio Real número cuatro-dos tres siete dos cuatro siete-cero cero cero (No. 4-237247-000) con una extensión de 1205 metros cuadrados por el terreno inscrito en Folio Real número 129245-000 con el plano catastrado H-868893-90 cuya área es de 2.266,26 metros cuadrados, el cual es facilidades comunales. TERCERO: Se autoriza al Alcalde Municipal para que realice el seguimiento respectivo para la aprobación final del citado proyecto de ley.”

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA:

PRIMERO: Apoyar en todos sus extremos la iniciativa legislativa plasmada en el proyecto de ley No. 19.570, denominado: “Desafectación del uso y dominio público de dos bienes inmuebles de la Municipalidad de Belén que se afectan a un nuevo uso público con el fin de construir el Centro de Gestión Integral de Residuos Sólidos del cantón (Compostera y Centro de Recuperación). **SEGUNDO:** Ratificar la intención de este Concejo Municipal de compensar el lote que se desafectará inscrito en el Folio Real número cuatro-dos tres siete dos cuatro siete-cero cero cero (No. 4-237247-000) con una extensión de 1205 metros cuadrados por el terreno inscrito en Folio Real número 129245-000 con el plano catastrado H-868893-90 cuya área es de 2.266,26 metros cuadrados, el cual es facilidades comunales. **TERCERO:** Se autoriza al Alcalde Municipal para que realice el seguimiento respectivo para la aprobación final del citado proyecto de ley.

ARTÍCULO 9. Se conoce el Oficio AMB-MC-064-2017 del Alcalde Horacio Alvarado. Remitimos el oficio DJ-130-2017, suscrito por Ennio Rodríguez, de la Dirección Jurídica, por medio del cual remite borrador de la escritura relacionado con el fraccionamiento denominado “Familia Ramírez Delgado”, localizado al costado este de la Escuela España. Al respecto trasladamos copia del documento para su valoración, análisis y gestiones que estimen pertinentes.

DJ-130-2017

En virtud de la solicitud hecha mediante memorando UCAT-001-2017, del pasado 22 de febrero del 2017, se revisó y corrigió, con la colaboración del Director Técnico Operativo y Desarrollo Urbano, Ingeniero José Luis Zumbado Cháves, la escritura relacionada con el fraccionamiento denominado: “Familia Ramírez Delgado”, localizado al costado este de la Escuela España, en San Antonio de Belén. En virtud de lo anterior se remite el citado borrador de escritura a fin de que se proceda con el trámite de aprobación del mismo por parte del Concejo Municipal, donde este último, autorice a esa Alcaldía a suscribir la misma.

NUMERO **: Ante mí, Flor María Delgado Zumbado, Notaria Pública con oficina en San Antonio de Belén – Heredia, doscientos este cincuenta norte de la Municipalidad, comparecen RENE, HENRY, MAGDALENA, ANA ISABEL, LORENA, EDGAR, y OSCAR todos ellos RAMIREZ DELGADO, casados una vez excepto la cuarta que es viuda de sus primeras nupcias, comerciantes y amas de casa, vecinos de San Antonio de Belén, cien sur de Antiguas Bodegas de Abonos Abro, en su orden portadores de cédula número cuatro – cero cero

noventa – cero doscientos cuarenta y cinco; uno – cero cinco nueve cero – cero cero tres siete; cuatro – cero cero ocho seis – cero setecientos setenta y siete; cuatro - cero cero nueve cuatro - cero siete cero seis; cuatro – cero ciento catorce – cero ciento siete; cuatro – cero cero ocho tres – cero seis cuatro cero, y cuatro – cero cero siete cuatro – cero dos siete seis; el primero a nombre de la sociedad REYMA RALFA, S.A., cédula jurídica tres – ciento uno – cinco ocho nueve cinco seis seis; el segundo a nombre de la sociedad denominada ELIETH Y VILMA R & D, S.A., cédula jurídica tres – ciento uno – cinco siete cuatro cero tres ocho; la tercera a título personal; la cuarta en representación de la sociedad denominada ANA ISABEL RAMIREZ E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA, cédula tres – ciento uno – cinco siete cuatro cero tres ocho; la quinta a título personal; el sexto a nombre de la sociedad denominada EDGAR RAMIREZ E HIJOS, S.A., cédula jurídica tres – ciento uno – seis cero cuatro ocho seis cero; el séptimo a nombre de OSCAR Y ANA R H, S.A., cédula jurídica tres – ciento uno – cinco nueve cero cuatro dos siete; y el todos ellos en representación de la sociedad denominada MA-RAMI-DELGA, S.A., cédula jurídica tres – ciento uno – cinco ocho nueve tres seis tres; y HORACIO ALVARADO BOGANTES, soltero, Alcalde, vecino de La Ribera de Belén – Heredia, cédula cuatro – cero uno dos cuatro – cero cinco cinco uno, en su condición de representante legal de la MUNICIPALIDAD DE BELEN, cédula jurídica tres – cero catorce – cero cuatro dos cero nueve cero – trece, con facultades suficientes para este acto, de conformidad con la autorización expresa otorgada por el Concejo Municipal, en fecha **, acta número *, de la que conservo copia en mi protocolo de Referencias, dando fe de la vigencia y personería con vista a Certificación extendida por la Municipalidad de Belén, en fecha catorce de febrero del dos mil diecisiete, de la que conservo original en mi protocolo de Referencias; sociedades y organización, vigencias y personerías de las que da fe la suscrita Notaria con vista de las cédulas jurídicas visibles en el Sistema Digitalizado del Registro Mercantil, y de documentos que así lo acreditan; y DICEN: PRIMERO: Que cada uno de ellos, es dueño de un derecho a un noveno en esta finca, excepto la sociedad Elieth y Vilma R & D, S.A., que es dueña de dos derechos de un noveno, respectivamente con los derechos CERO CERO DOS, CERO CERO TRES, CERO CERO CUATRO, CERO CERO CINCO, CERO CERO SEIS, CERO CERO SIETE, CERO CERO OCHO, CERO CERO NUEVE y CERO DIECIOCHO, tal y como reza la inscripción registral, en la finca del partido de Heredia, folio real matrícula número UNO SEIS DOS CERO NUEVE NUEVE, que es terreno de agricultura lote tres, situado en el distrito primero San Antonio del cantón séptimo Belén, de la provincia de Heredia, colindante al norte con lote dos, al sur con lote cuatro, al este con Asociación Nacional de Educadores, y al oeste con Calle Pública con cuarenta metros, con un área de trece mil ciento ochenta y nueve punto veintitrés metros cuadrados, plano H – cero tres seis dos seis cinco ocho – mil novecientos noventa y seis. SEGUNDO: La tercer compareciente es dueña registral además de la finca del partido de Heredia folio real matrícula número UNO SEIS DOS UNO CERO UNO – CERO CERO CERO, que es terreno para construir, situada en el distrito primero San Antonio, del cantón séptimo Belén, de la provincia de Heredia, colindante al norte con Edwin González, al sur con Inmobiliaria Aldama, S.A., al este con Magdalena, Vilma Elieth Oscar Edgar Rene Mario y Ana Ramírez Delgado, y al oeste con Calle Pública, con un área de ciento tres punto ochenta y nueve metros cuadrados, plano H – cero nueve cero uno tres ocho cero – dos mil cuatro. TERCERO: Que en este acto los siete primeros comparecientes, como dueños de los derechos indicados en el punto primero anterior, SEGREGAN Y DONAN, a la Municipalidad de Belén, aceptando su representante en este acto, y estimando esta donación

en la suma de siete millones quinientos mil colones, un lote que se describe como terreno para construir, situado en el distrito primero San Antonio, del cantón sétimo Belén, de la provincia de Heredia, colindante al norte, sur y este con resto de finca, y al oeste con Juan Castillo Chaves y Evangelina Delgado Herrera, con un área de mil quinientos trece punto once metros cuadrados. CUARTO: Continúan dueños los comparecientes de un noveno cada uno, según lo indicado en el punto primero anterior, en el resto de la finca, resto que se describe como terreno para construir, situado en el distrito primero San Antonio, del cantón sétimo Belén, de la provincia de Heredia, colindante al norte con lote dos, al sur con lote cuatro, al este con Asociación Nacional de Educadores, y al oeste con lote segregado y Calle Pública con cuarenta metros, con un área de once mil seiscientos setenta y seis punto doce metros cuadrados. QUINTO: Que la tercer compareciente, señora Magdalena, DONA a la Municipalidad de Belén, representada por el señor Alvarado, aceptando su representante en este acto, y estimada esta donación en la suma de ocho millones quinientos mil colones, el lote descrito en el punto segundo anterior. SEXTO: Continúa manifestando el representante de la Municipalidad de Belén, que procede a REUNIR el lote adquirido y descrito en el punto tercero anterior con la finca adquirida en el punto quinto anterior, reunión que se describe con base en el plano catastrado número cuatro – uno nueve cinco cero seis cero dos - dos mil diecisiete, elaborado por el topógrafo Stanley Fonseca Castro, en fecha dos de febrero del dos mil diecisiete, y el que se encuentra debidamente visado por la Municipalidad de Belén en fecha ** de ** del dos mil diecisiete, y que se describe como terreno para construir, situado en el distrito primero San Antonio, del cantón sétimo Belén, de la provincia de Heredia, colindante al norte, sur y este con Reyma Ralfa SA, Elieth y Vilma R&D SA, Ma-Rami-Delga SA, Magdalena Ramírez Delgado, Ana Isabel Ramírez e Hijos SA, Edgar Ramírez e Hijos SA, y al oeste con Juan Castillo Chaves, Evangelina Delgado Herrera y Calle Pública con un frente a ella de seis punto cero cuatro metros, con un área de mil seiscientos diecisiete metros cuadrados. SETIMO: *Sin que tome nota el Registro*. Manifiesta el representante de la Municipalidad de Belén, que las donaciones que se dan por medio de este instrumento a favor de su representada, representan el diez por ciento de ley, de conformidad con el artículo cuarenta de la Ley de Planificación Urbana Ley número cuatro dos cuatro cero del quince de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, que corresponde para que los dueños de la finca primera descrita puedan proceder a desarrollar el resto de la finca descrita en el punto cuarto anterior, existiendo por tal un compromiso expreso de la Municipalidad, una vez otorgada esta escritura, de visar todos los planos del desarrollo, inicialmente los planos del fraccionamiento frente a Calle Pública, presentados bajo la solicitud número ochocientos uno – dos mil diecisiete, presentados en cumplimiento del acuerdo del Concejo Municipal de Belén, Sesión Ordinaria número sesenta y ocho guion noventa y seis, de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis, al trasladarse la finca de uso agrícola a fines Urbanísticos, que de previo son conocidos por la Unidad Municipal encargada de dar los Visados de los Planos. Continúa manifestando el señor Alvarado, que su representada se compromete formalmente en este acto, a otorgar a los dueños del resto reservado, una vez que ellos desarrollen y segreguen los lotes en ese resto, a permitir la utilización del acceso a vía pública que queda en el lote de la reunión descrito en el punto sexto anterior, para el desfoque de las aguas pluviales, de las fincas que resulten del desarrollo, por medio de esa vía, así mismo los donantes se comprometen a permitir a la Municipalidad de Belén, el acceso al lote que se creó en el punto sexto anterior, por la colindancia este de él, en tanto en el

desarrollo planeado se habilitará una Calle de pública de acceso restringido en esa colindancia, mediante el trámite correspondiente de Urbanización. ES TODO. Expido un primer testimonio. Leo lo escrito a los otorgantes, les resulta conforme, manifiestan que entienden y aceptan en todos sus extremos las manifestaciones, renunciaciones y estipulaciones otorgadas en este acto, y firmamos en Belén - Heredia, a las ** horas veinte minutos del ** de ** del dos mil diecisiete.-----

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, precisa que todos son hermanos parece, pero a qué se debe y donde está ubicado el terreno?.

La Vicealcaldesa Thais Zumbado, cuenta que es costado este de la Escuela España.

El Regidor Suplente Edgar Alvarez, manifiesta que para cuestión de ubicación, es donde vive Rigo Gonzalez y Juan Castillo, hay una servidumbre de paso para acceder esa propiedad atrás, no tiene frente a calle pública.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 10. Se conoce el Oficio AMB-MC-065-2017 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el oficio ADS-PM-JEF-012-2017, suscrito por Christopher May, coordinador de la Policía Municipal, donde remite la información solicitada en torno al convenio suscrito entre el INS y la Municipalidad de Belén. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°47-2016, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento.

ADS-PM-JEF-012-2017

Atento saludo Señor Alcalde, en atención y seguimiento al acuerdo tomado por el Concejo Municipal durante la Sesión Ordinaria N°47-2016 celebrada el nueve de agosto del dos mil dieciséis, en su capítulo IV, artículo 13, donde se aprueba la propuesta de adenda al convenio suscrito entre el INS y la Municipalidad de Belén que literalmente indica:

ARTÍCULO 13. Se conoce el Oficio AMB-MC-142-2016 del Alcalde Horacio Alvarado. Remitimos el oficio DJ-213-2016, suscrito por Ennio Rodríguez, director jurídico, por medio del cual remite la propuesta de adenda al Convenio suscrito entre el Instituto Nacional de Seguros y la Municipalidad de Belén, para el cobro de multas por infracciones a la Ley de Estacionómetros. Al respecto trasladamos copia del documento para su valoración, análisis y gestiones que estimen pertinentes. DJ-213-2016 Con instrucciones superiores, damos respuesta al oficio AMB-M-222-2016 de fecha 14 de junio del 2016, por medio del cual remite la propuesta de adenda al Convenio suscrito entre el Instituto Nacional de Seguros y la Municipalidad de Belén, Para el cobro de Multas por Infracciones a la Ley de Estacionómetros Número 3580 del 13 de noviembre de 1965. El convenio original fue aprobado en el artículo 11 de la Sesión Ordinaria No 74-2012 del 20 de noviembre del 2012 y ratificado en el artículo 2 de la Sesión No 75 del 27 de noviembre del mismo año, el cual se encuentra vigente y vence

el 19 de enero del 2017. Una vez revisada la propuesta, la misma pretende modificar aspectos formales del convenio original, que no varían el contenido de fondo. Los cambios se proponen para las cláusulas Primera (objeto general) y para la Cláusula Tercera (Obligaciones del INS) y los cambios que se plantean, es incorporar expresamente que los clientes pueden pagar las multas por infracciones a la Ley de Estacionómetros en forma voluntaria. En virtud de lo anterior, la propuesta de adenda ha sido debidamente revisada por esta Dirección Jurídica, para que se continúe con el trámite respectivo, ante el Concejo Municipal para su aprobación final. De esta forma el presente documento cuenta con nuestro aval, por su conformidad con el ordenamiento jurídico. Sin otro particular. Adendum Convenio entre el Instituto Nacional de Seguros y la Municipalidad de Belén, para el cobro de multas por infracciones a la Ley de Estacionómetros Número 3580 del 13 de noviembre de 1965 Nosotros Sirelda Blanco Rojas, mayor, casada una vez, master en administración de negocios, vecina de Heredia, San Isidro, seiscientos metros este de la Iglesia Católica, Urbanización El Arroyo, casa cuatro, portadora de la cedula de identidad número uno – cero cuatrocientos setenta y uno – cero setecientos veinte, en condición de Gerente con facultades de Apoderada Generalísima del Instituto Nacional de Seguros, en adelante denominado “INS”, de este domicilio, Avenidas Siete y Nueve, Calle Nueve, con cedula jurídica número cuatro – cero cero cero – cero cero – uno nueve cero dos, personería inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, al tomo dos mil once, asiento ciento setenta y cinco mil sesenta y nueve, consecutivo uno, secuencia cuatro, para los efectos del presente addendum denominado el “INSTITUTO” o “INS”, y HORACIO ALVARADO BOGANTES, mayor, vecino de Municipalidad de Belén BORRADOR xxxxx, xxxxx, con cedula de identidad número xxxxx, actuando en condición de Alcalde de la Municipalidad de Belen, en adelante denominada la “MUNICIPALIDAD”, acordamos en celebrar el presente addendum al Convenio entre el Instituto Nacional de Seguros y la Municipalidad de Belén para el cobro de multas por infracciones a la Ley de Estacionómetros Número 3580 del 13 de noviembre 1965, a efecto de modificar dicho convenio, según se indica a continuación: I. Objeto del Addendum. Manifiestan y acuerdan las partes, que el presente “Addendum” tiene como objeto único, adecuar los términos pactados en el Convenio descrito, de manera tal que se adapten a las condiciones de comercialización del Seguro Obligatorio para Vehículos Automotores ante lo estipulado en el Reglamento de ese Seguro el cual fue emitido mediante decreto No.39303-H (Alcance Digital No.97 del Diario Oficial La Gaceta del 18-11-2015), específicamente en lo relacionado con el artículo 35; generando exclusivamente, la modificación de las siguientes cláusulas: Clausula Primera: Objeto General. Se modifica el párrafo completo, de manera que se lea lo siguiente: El presente convenio tiene como objeto la definición de los servicios que el INS le brindara a la MUNICIPALIDAD, para la recaudación de sumas de dinero que por concepto de Multas por infracciones a la Ley de Estacionómetros, el propietario del vehículo o su representante, desee cancelar en forma voluntaria por medio del pago del Derecho de Circulación. Clausula Tercera: Obligaciones del INS. Se modifica el inciso 1., de manera que se lea lo siguiente: El INS se obliga a cumplir con lo siguiente: 1- Prestar a la Municipalidad el servicio de recaudación de las Multas por infracciones a la Ley de Estacionómetros, que el cliente desea realizar voluntariamente, tanto en sus Sedes, como en las cajas recaudadoras externas por medio de las cuales se realiza el cobro del Derecho de Circulación. II. Validez del Convenio original. Las partes reconocen y aceptan que salvo lo aquí dispuesto todo lo pactado en el convenio original, se mantiene vigente e incólume en todos sus extremos. III. Vigencia del

Addendum. El presente Addendum rige a partir de la fecha de su firma y hasta la finalización del convenio original referido. En fe de lo anterior, firmamos la presente adenda, en dos tantos, en la ciudad de San Jose, a las horas, del día del mes de de dos mil dieciséis. Sirelda Blanco Rojas Horacio Alvarado Bogantes Instituto Nacional de Seguros Municipalidad de Belén Auténtica: Municipalidad de Belén BORRADOR Dirección Jurídica Asesoría Legal Instituto Nacional de Seguros Municipalidad de Belén El Director Jurídico Ennio Rodriguez, informa que la Municipalidad desde hace algún tiempo tiene un Convenio con el Instituto Nacional de Seguros, la adenda lo que busca es realizar algunas modificaciones, esto se debe a una Reforma al Reglamento de Seguros. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio DJ-213-2016. SEGUNDO: Aprobar la Adenda al Convenio suscrito entre el Instituto Nacional de Seguros y la Municipalidad de Belén, para el cobro de multas por infracciones a la Ley de Estacionómetros. TERCERO: Autorizar al señor Alcalde a la firma de dicha Adenda.

Le informo que esta coordinación en atención a su solicitud atendió reunión el día 07 de agosto de 2016 en la Dirección de Seguros Solidarios del INS sobre el cobro de las infracciones de estacionómetros para el derecho al ruedo (marchamo) 2017. El decreto N° 39303-MOPT-H REGLAMENTO DE SEGURO OBLIGATORIO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES vigente desde recién enero de 2016 establece en su artículo 35:

Artículo 35. Deber de recaudación de tributos. Las entidades aseguradoras que ofrezcan el SOA, en su condición de agentes recaudadores o perceptores, deberán recaudar y trasladar como corresponda las sumas de dinero respectivas a los diferentes tributos, impuestos, tasas, contribuciones forzosas especiales, timbres, multas, cánones y cualquier otro tributo que estrictamente forme parte del marchamo; conforme los términos definidos por las respectivas leyes y reglamentos.

Así las cosas, desde la apertura del mercado de seguros solamente el INS ha sido recaudador del SOA (seguro obligatorio de automóviles) no obstante se espera que entre uno o dos años podría la SUGESE (Superintendencia General de Seguros) autorizar este producto a otro u otros recaudadores. Esto coloca al INS en una posición de competencia y no de monopolio.

Actualmente la Ley de Instalación de Estacionómetros (Parquímetros) establece en sus artículos 3 y 4:

Artículo 3º.- Cuando un vehículo se estacione sin hacer el pago correspondiente, o se mantenga estacionado después de vencido el tiempo por el cual se pagó, el propietario incurrirá en multa. Esta multa, cuyo monto será diez veces la tarifa que se fije conforme se indica en el artículo anterior, podrá cancelarla el infractor, directamente, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes en la tesorería municipal, o en la forma y lugar que la municipalidad respectiva indique.

Si no se hiciere la cancelación dentro del plazo dicho, la multa será impuesta por la tesorería municipal y tendrá un recargo del dos por ciento mensual, que no podrá exceder, en ningún

caso, del veinticuatro por ciento del monto adeudado. La multa o acumulación de multas no canceladas, durante un período de un año o más, constituirá gravamen sobre el vehículo con el cual se cometió la infracción, el que responderá además por los gastos que demande eventual acción judicial.

(Reformado por artículo 1º, Ley 6852 de 16 de febrero de 1983)

Sobre segundo párrafo de este artículo vale decir que no se conoce que tesorería municipal alguna haya remitido al Registro de la Propiedad Mueble solicitud de constitución de gravamen sobre vehículo alguno, esto por dos motivos: 1. Aparentemente el procedimiento notarial de levantamiento de un gravamen supera en mucho el monto de una infracción de estacionómetros que promedia únicamente 5.000 colones y 2. Aparentemente el mismo registro no realiza dicho trámite a pesar de que la ley lo establezca por motivos de aplicación práctica.

Artículo 4º.- El gravamen a que se refiere el artículo anterior se anotará y cancelará mediante oficio que enviarán las tesorerías municipales al Registro Público de la Propiedad de Vehículos. La cancelación total de estas multas será requisito indispensable para retirar los derechos de circulación cada año a los cuales se acompañarán los correspondientes comprobantes de infracción.

(Reformado por artículo 1º, Ley 6852 de 16 de febrero de 1983)

La segunda frase del artículo cuatro establece que la cancelación total las multas de estacionómetros será requisito indispensable para retirar los derechos de circulación cada año, así las cosas, un contribuyente no recibe actualmente su sticker ni su marchamo si no cancela estas multas, situación que obviamente conviene a las arcas municipales y ha fundado la relación de convenio entre los municipios y el INS. Informado por nuestro Director Jurídico que el convenio que sostiene nuestra Municipalidad de Belén para el procesamiento de estos datos de recaudación con el INS estará vigente hasta el día 19 de enero de 2017, la recomendación de esta Coordinación fue en el sentido de tomar en consideración que con la reciente apertura del mercado de seguros los contratos o convenios con esta institución no deben ser necesariamente de adhesión, existe margen para la negociación y debería velarse por condiciones que no desmejoren las facultades otorgadas por ley en esta materia y que por supuesto mantengan el pago de las multas de estacionamiento como condicionante para la obtención del mencionado marchamo.

No obstante, el asunto quedó resuelto según se estableció en el acuerdo de marras con la firma de la modificación solicitada por el INS, precisamente en fecha de ayer 17 de enero de 2017, por lo que se contará ya con el convenio suscrito para el periodo 2017.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de la Policía Municipal.

CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 11. El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, ratifica que se debe recordar que se había tomado un acuerdo, donde se solicita un análisis sobre la Policía Canina, que

presentara un análisis y sus resultados, para determinar qué hacer con la Policía Canina, eso no ha llegado y de eso hace varios meses.

CAPÍTULO IV

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS JURÍDICOS.

ARTÍCULO 12. El Regidor Propietario Gaspar Rodriguez, presenta el Oficio CGAJ-08-2017.

Se conoce acuerdo del Concejo Municipal Ref. 5416-2015 donde remite el Oficio AMB-MC-206-2015 del Alcalde Horacio Alvarado. Asunto: Propuesta de reforma al artículo 12 del Reglamento a la Ley N°9047. Hemos recibido el Memorando N°102-2015, suscrito por el señor Gonzalo Zumbado Zumbado, Coordinador de la Unidad Tributaria, a través del que nos indica textualmente: "Vista la publicación en la Gaceta 130 del 07 de julio de 2015, donde la Secretaría del Concejo Municipal de Belén, notifica el acuerdo tomado, en Sesión Ordinaria N°34-2015, artículo 7, celebrada el nueve de junio de 2015, donde se reformó el artículo 13 del Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, otorgándole a la Unidad Tributaria de la Municipalidad de Belén, la potestad de aprobar o improbar las solicitudes de licencia para el expendio de licores y considerando que por error no se reformó el artículo 12 del citado Reglamento..."

En virtud de la situación descrita por el señor Zumbado, trasladamos copia del oficio mencionado donde se presenta propuesta para la debida reforma del artículo 12 de Reglamento a la Ley N°9047, Ley de regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico (conocida como Ley de Licores); lo anterior para su información, consideración y trámites que consideren oportunos.

Memorando 102-2015

Vista la publicación en la Gaceta 130 del 07 de julio de 2015, donde la Secretaría del Concejo Municipal de Belén, notifica el acuerdo tomado, en Sesión Ordinaria N° 34-2015, artículo 7, celebrada el nueve de junio de 2015, donde se reformó el artículo 13 del Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, otorgándole a la Unidad Tributaria de la Municipalidad de Belén, la potestad de aprobar o improbar las solicitudes de licencia para el expendio de licores y considerando que por error no se reformó el artículo 12 del citado Reglamento, esta Unidad Tributaria recomienda:

Reforma al artículo 12 del Reglamento a la Ley N° 9047 para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico

Considerando

Con fundamento en lo que establece el Artículo 10 de la Ley General de la Administración Pública, que indica: “Artículo 10.- 1) La norma administrativa deberá ser interpretada en la forma que mejor garantice la realización del fin público a que se dirige, dentro del respeto debido a los derechos e intereses del particular. 2). Deberá interpretarse e integrarse tomando en cuenta las otras normas conexas y la naturaleza y valor de la conducta y hechos a que se refiere”. Se recomienda al Honorable Concejo Municipal tomar un acuerdo que se indique: Con fundamento en lo que establece el artículo 10 de la Ley General de la Administración Pública, es voluntad de este Concejo Municipal, que la Unidad Tributaria sea la responsable de aprobar o improbar de las solicitudes de licencia para el expendio de licores, como actualmente reza el artículo 13 del Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico.

Por tanto:

1. Reformar el artículo 12 del Reglamento para la regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 12. —Solicitud y trámite. Quien desee obtener una licencia deberá presentar formulario diseñado al efecto por la Municipalidad, debidamente firmado, ante la Unidad de Servicio al Cliente, y evaluada por la Unidad Tributaria, se elaborará un expediente único; luego la Unidad Tributaria hará el análisis y aprobará o improbará la licencia de conformidad con lo que dispone este reglamento. La firma deberá estar autenticada, y deberá contener los siguientes requisitos:

- a) Indicación expresa de la actividad que desea desarrollar, con indicación expresa de la clase de licencia que solicita.
- b) El nombre comercial con el que operará la actividad a desarrollar con la licencia. La misma Municipalidad de Belén debe constatar que la persona física o jurídica no tiene nada pendiente con esa municipalidad.
- c) Dirección de la ubicación exacta del lugar en que se desarrollará la actividad y del tipo de inmueble que será usado.
- d) En el caso de personas jurídicas, una certificación que acredite la existencia y vigencia de la sociedad, los poderes de representación del firmante, y la composición de su capital social con referencia expresa de los titulares de las acciones que indique nombre, identificación y domicilio.
- e) Copia certificada del permiso sanitario de funcionamiento, e indicación del número de patente comercial correspondiente al establecimiento.
- f) En caso que el permiso o patente comercial estén en trámite, deberá indicar el expediente en el cual se tramita. En este caso, el otorgamiento de la licencia estará sujeto al efectivo otorgamiento del permiso de funcionamiento y la patente comercial respectivos.
- g) Certificación del inmueble en el cual se desarrollará la actividad, y en caso de pertenecer a un tercero, copia certificada del contrato o título que permite al solicitante operar el establecimiento en dicho inmueble, salvo que tales documentos consten en el expediente de la patente comercial del establecimiento, según lo indicado en los incisos e. y f. anteriores.

h) En casos que se solicite una licencia clase C, documentación idónea que demuestre el cumplimiento del artículo 8 inciso d) de la Ley, y el para tal efecto se utilizará el Manual de la Administración Tributaria de Belén "Manual para la calificación de actividades gastronómicas del Cantón de Belén".

i) En caso que se solicite una licencia clase E, copia certificada de la declaratoria turística vigente, emitida por el Instituto Costarricense de Turismo; siempre y cuando tenga la aprobación correspondiente del Concejo Municipal.

j) Declaración Jurada Autenticada por un notario público en la que manifieste conocer las prohibiciones establecidas en el artículo 9 de la Ley, y que se compromete a respetar ésta y cualquier otra de las disposiciones de la Ley.

k) Constancia de que se encuentra al día en sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social, de que cuenta con póliza de riesgos laborales al día, y de estar al día en sus obligaciones con Asignaciones Familiares. El solicitante estará exento de aportar los documentos aquí mencionados cuando la información esté disponible de forma remota por parte de la Municipalidad.

l) Señalar un medio adecuado para atender notificaciones; según lo estipula el artículo 243 de la Ley General de la Administración Pública, el cual se reputará para todos los efectos como domicilio fiscal del titular de la licencia.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

LA COMISIÓN DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS JURÍDICOS ACUERDA POR UNANIMIDAD RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Aprobar la Propuesta de reforma al artículo 12 del Reglamento a la Ley N° 9047 presentada mediante Memorando N°102-2015, suscrito por el señor Gonzalo Zumbado Zumbado, Coordinador de la Unidad Tributaria. SEGUNDO: Se proceda a su publicación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Aprobar la Propuesta de reforma al Artículo 12 del Reglamento a la Ley N° 9047 presentada mediante Memorando N°102-2015, suscrito por el señor Gonzalo Zumbado Zumbado, Coordinador de la Unidad Tributaria. **TERCERO:** Girar instrucciones a la Secretaría del Concejo Municipal, para realizar la respectiva publicación en el Diario Oficial La Gaceta, sometiendo a consulta pública no vinculante, por un plazo mínimo de diez días hábiles, conforme al Artículo 43 del Código Municipal.

ARTÍCULO 13. El Regidor Propietario Gaspar Rodríguez, presenta el Oficio CGAJ-09-2017.

Se conoce acuerdo del Concejo Municipal Ref. 6410-2015 donde remiten Oficio ADM-1740-2015-10-21-M-Addendum-Informe-Final-Auditoría-Externa-CCDRB de Pablo Vindas, Administrador General. Asunto: Adendum Auditoría Externa CCDRB. De conformidad con el artículo 12 del Reglamento del Comité se les remite para su conocimiento, ADENDUM del informe final de la Auditoría Externa que llevamos a cabo del período 2014. Dicho informe fue

conocido por el Concejo en Sesión Ordinaria N°61-2015, artículo 07, celebrada el martes trece de octubre 2015. Sin más por el momento agradeciendo su atención, se despide y quedando a su disposición para cualquier consulta adicional.

Carta de Addendum.

En Addendum de nuestro Informe de Auditores Independientes sobre la información presupuestaria y su respectiva ejecución de fecha 8 de octubre del 2015, informamos que como parte de las pruebas de cumplimiento y sustantivas realizadas al periodo natural 2014, los resultados de las mismas fueron satisfactorios, es decir, el Comité, cumplió con todas las políticas y procedimientos requeridos en la ejecución de los procedimientos de compras. Se verifico que el comité cuente con un reglamento para la adquisición de bienes y servicios, con manuales y procedimientos para la guía y control del desarrollo de sus funciones y administración de los recursos, se verifico la existencia de los expedientes de las contrataciones, se verifico la realización de las retenciones del 2%, se verifico que el Comité cuenta con un auxiliar de control de sus activos. Por el cumplimiento de estos procesos el dictamen brindado indica (que los recursos de la evaluación del proceso de compras, fueron satisfactorios ya que cumplieron con los reglamentos de control interno establecidos).

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Solicitar a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén copia integral y completa del Informe-Final-Auditoría-Externa-CCDRB., con su Addendum. SEGUNDO: Trasladar a la Comisión de Gobierno y Administración para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal. TERCERO: Instruir a la Secretaría para que traslade esos documentos en cuanto lleguen a la Comisión de Gobierno y Administración.

LA COMISIÓN DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS JURÍDICOS ACUERDA POR UNANIMIDAD RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Dar por recibido el Addendum Auditoría Externa CCDRB. SEGUNDO: Recordarle a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén que de conforme al Artículo 12 del Reglamento de Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Belén deberán presentar sus informes anuales de labores y estados financieros debidamente auditados por una auditoría externa, en el mes de enero de cada año, al Concejo Municipal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Recordar a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén que de conformidad con el Artículo 12 del Reglamento de Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Belén deberán presentar sus informes anuales de labores y estados financieros debidamente auditados por una auditoría externa, en el mes de enero de cada año, al Concejo Municipal.

ARTÍCULO 14. El Regidor Propietario Gaspar Rodriguez, presenta el Oficio CGAJ-10-2017.

Se conoce Acuerdo del Concejo Municipal Ref. 2115-2014 donde remiten Oficio AMB-MC-101-2014 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el Memorando ADS-M-046-2014, suscrito por Marita Arguedas, directora del Área de Desarrollo Social, por medio del cual presenta la

propuesta del Reglamento de Acoso Laboral. Al respecto trasladamos copia del oficio mencionado para su valoración, análisis y gestiones que estimen pertinentes.

ADS-M-046-2014

En Sesión Ordinaria No.37-2012, celebrada el día 12 de junio del 2012, se tomó el acuerdo municipal, de proceder a elaborar el Reglamento para Abordar el Acoso Laboral en la Municipalidad de Belén. Dicho acuerdo fue remitido por la Alcaldía Municipal a esta Dirección, quien al analizarlo, y evaluar la trascendencia del tema, se valoró la conveniencia por las características y particularidades del mismo, que debía ser asumido por la Licda Angélica Venegas, Encargada de la Ofim. Mediante oficio Memorando Ofim-M-004-2014 de fecha 24 de febrero del 2014, la Licda Venegas hace entrega del documento: Reglamento para la Prevención, Investigación y Sanción del Acoso Laboral en la Municipalidad de Belén. Es muy importante anotar que el documento en mención es el resultado del trabajo conjunto de la Dirección Jurídica y la Oficina de la Mujer. Le solicito, por favor, proceder con el trámite que corresponda para que este Reglamento se implemente a la menor brevedad posible. Agradezco su atención. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

MUNICIPALIDAD DE BELEN
REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO
LABORAL EN LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN

El Concejo Municipal de la Municipalidad del cantón de Belén, conforme a las potestades conferidas por los artículos 169, 170 de la Constitución Política, 9 del Reglamento del Plan Regulador para el Cantón de Belén, 4 inciso a), 13 incisos c) y e), 17 incisos a) y h) del Código Municipal, Ley N° 7794, acuerda emitir el presente Reglamento.

CONSIDERANDO:

1°—Que en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, se estipula que la administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, y que las corporaciones municipales son autónomas, razones por las cuales, los ayuntamientos adoptarán las políticas públicas y las reglamentaciones que se requirieran para la prestación efectiva de los servicios y para la adecuada satisfacción de las necesidades de los munícipes. Es por ello que reviste interés reglamentar la problemática del acoso laboral.

2°—Que la Defensoría de los Habitantes, según oficio No. 04338-2012-DHR, expediente No. 89863-2011-SI, recomienda al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, instar a las Municipalidades del país, a dictar un reglamento interno, con normas que prevengan, regulen y sancionen las acciones de hostigamiento laboral, que pudieran darse en el ámbito laboral municipal.

3°—Que el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal mediante el oficio PE-310-2012, del Ministro de Descentralización y Desarrollo Local, recomienda a la Municipalidad de Belén, que con la finalidad de regular de la mejor manera, las relaciones obrero-patronales existentes entre la municipalidad y el personal, el dictado de un reglamento específico relativo al tema de la prevención, regulación y sanción del hostigamiento laboral.

4º— Que el Concejo Municipal mediante acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 37-2012, celebrada del doce de junio del dos mil doce, traslado a la Alcaldía Municipal la iniciativa para lo de su competencia y esta última le encomendó a la Dirección Jurídica y a la Dirección de Área de Desarrollo Social, la confección del mencionado cuerpo normativo, quienes han finalizado el trabajo en forma satisfactoria.

5º—Que el hostigamiento laboral es una conducta abusiva, que atenta por su repetición contra la dignidad o integridad psicológica o física de una persona o grupo de personas, poniendo en peligro su posición de trabajo o deteriorando el ambiente laboral. Se trata de un comportamiento abusivo, malicioso o insultante, un abuso de poder destinados a debilitar, humillar, denigrar o injuriar a la víctima. Por tanto,

El Concejo Municipal conforme a las potestades dichas acuerda emitir el Reglamento para la prevención, investigación y sanción del acoso laboral en la Municipalidad de Belén

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: Propósito y bienes jurídicos protegidos. Este Reglamento tiene como propósito establecer el procedimiento de actuación en materia de acoso laboral, tanto a nivel preventivo, como para la atención y resolución de las denuncias presentadas. Además pretende promover el desarrollo de estrategias de acción afirmativa que fomenten los principios de igualdad e inclusión, en procura de un mejoramiento del ambiente de trabajo. Los bienes jurídicos protegidos con el presente Reglamento son: la dignidad de las personas servidoras, los derechos de igualdad ante la ley, la integridad personal, el derecho al trabajo en condiciones dignas y justas, la honra y la salud.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación. El presente Reglamento regula los procedimientos de prevención y sanción de las conductas y situaciones de acoso laboral previstas en las diferentes disposiciones del Derecho positivo costarricense y la normativa internacional. Este Reglamento es aplicable a toda la estructura administrativa y política de la Municipalidad de Belén, así como a las personas vinculadas mediante contratos administrativos y su personal, practicantes, pasantes, entre otros. En el caso de personas denunciadas por conductas de hostigamiento laboral y que no estén subordinadas laboralmente a la municipalidad, sino a empresas que prestan servicio a esta, se procederá a hacer la investigación; en el presente caso bastarán las reiteradas denuncias recibidas para que sea remitida al patrono o a la empresa que presta el servicio.

ARTÍCULO 3. Cláusula contractual. La Municipalidad de Belén incluirá en sus contratos una cláusula de resolución en caso reiterado de incumplimiento de la normativa sobre acoso laboral a las empresas que le prestan servicios.

ARTÍCULO 4. Definiciones. Para efectos del presente reglamento se entiende por:

A- Acoso laboral: Es toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre el personal

municipal, jefatura o superior jerárquico inmediato o mediato, persona compañera de trabajo o subalterna, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia de este.

B-Comisión Evaluadora de Acoso Laboral (CEAL): Instancia responsable de realizar la investigación de la denuncia por acoso laboral.

C-Modalidades de acoso laboral: Serán aquellas conductas descritas en el artículo siguiente del presente reglamento.

D- Municipalidad: Municipalidad de Belén

E- Órgano receptor de denuncia: En primera instancia la Alcaldía Municipal o en su defecto el órgano designado para tal fin, el encargado de recibir las denuncias escritas por hostigamiento laboral y tramitarlas de acuerdo con la normativa y disposiciones existentes.

ARTÍCULO 5. Modalidades de Acoso Laboral. El acoso laboral puede darse, entre otras, bajo las siguientes modalidades generales:

a. Maltrato laboral: Todo acto de violencia contra la integridad física o moral, la libertad física o sexual y los bienes de quien se desempeñe como parte del personal municipal; toda expresión verbal injuriosa o ultrajante que lesione la integridad moral o los derechos a la intimidad y al buen nombre, todo comportamiento tendiente a menoscabar la autoestima y la dignidad de quien participe en una relación laboral.

b. Persecución laboral: toda conducta cuyas características de reiteración o evidente arbitrariedad permitan inferir el propósito de inducir la renuncia de la persona, mediante la descalificación, la carga excesiva de trabajo y cambios permanentes de horario que puedan producir desmotivación laboral.

c. Discriminación laboral: todo trato diferenciado por razones de raza, género, origen familiar o nacional, credo religioso, preferencia política o situación social o que carezca de toda razonabilidad desde el punto de vista laboral.

d. Entorpecimiento laboral: toda acción tendiente a entorpecer el cumplimiento de la labor, hacerla más gravosa, retardarla con perjuicio para la persona. Constituyen acciones de entorpecimiento laboral, entre otras, la privación, ocultación, inutilización de los insumos, documentos, instrumentos para la labor, el ocultamiento de correspondencia o mensajes electrónicos.

e. Inequidad laboral: Asignación de funciones ajenas al cargo o a sus atribuciones específicas en menosprecio de la persona.

f. Desprotección laboral: Toda conducta tendiente a poner en riesgo la integridad y la seguridad de la persona mediante órdenes o asignación de funciones sin el cumplimiento de los requisitos mínimos de protección y seguridad.

No constituye por ningún motivo acoso laboral, entre otras, a consideración de la CEAL, lo que corresponde legalmente a la jefatura sobre sus colaboradores: las órdenes dadas por la jefatura para el fiel cumplimiento de las labores; los actos destinados a ejercer la potestad disciplinaria; la formulación de exigencias razonables para la elaboración de un trabajo, o cumplimiento de funciones; la formulación de circulares o memorandos encaminados a mejorar la eficiencia laboral, conforme a la normativa interna y ley aplicable al caso; las actuaciones administrativas o gestiones encaminadas a dar por terminado el contrato de trabajo, con base en una causa legal o una justa causa, prevista en la normativa interna,

Código Municipal, Código de Trabajo o leyes conexas; la solicitud que realice una jefatura del acatamiento de las prohibiciones y deberes establecidos en la normativa interna, Código Municipal, Código de Trabajo y leyes conexas.

CAPÍTULO II

CONDUCTAS DE ACOSO LABORAL

ARTÍCULO 6. Conductas de acoso laboral. Se entiende por conductas de acoso laboral:

- a. Asignar trabajo sin valor o utilidad alguna.
- b. Degradar a la persona, asignándole funciones que subestiman sus destrezas, su capacidad profesional o sus competencias habituales y propias de la categoría del puesto que desempeña.
- c. Ejercer contra la persona una presión material, psicológica o física, indebida o arbitraria para la realización del trabajo.
- d. Asignar plazos de ejecución o cargas de trabajo materialmente irrealizables.
- e. Asignación injustificada de deberes ajenos o distintos a sus funciones propias.
- f. Imponer sanciones sin fundamento o sin seguir el debido proceso.
- g. Asignar trabajos para realizar en la casa.
- h. Obligar a someterse a tratamientos psicológicos.
- i. Cualquier otro acto u omisión de similar gravedad.

Habrá reincidencia en la infracción de cualquiera de las conductas a que se refiere este artículo cuando ocurriera de nuevo dentro de un periodo de seis meses.

CAPÍTULO III

CONDUCTAS ASOCIADAS AL ACOSO LABORAL

ARTÍCULO 7. Conductas asociadas al acoso laboral. Constituyen conductas asociadas al acoso laboral el inducir o provocar en la persona lo siguiente:

- a. estrés laboral
- b. agotamiento laboral o fatiga laboral crónica
- c. situaciones conflictivas laborales
- d. agresión aislada
- e. renuncia

Tales conductas deberán ser tratadas mediante mecanismos alternos, propuestos por la CEAL, en el informe rendido a la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO 8. Tipificación de conducta. Si la queja tipifica como conducta asociada al acoso laboral determinado en este reglamento, se recomendará a la Alcaldía Municipal aplicar los mecanismos alternos propuestos por la CEAL. En caso de tipificarse como acoso laboral, esta comisión trasladará un Informe Final, con recomendaciones a la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO 9. Condiciones. La CEAL deberá estudiar cada denuncia de acoso y constatar si cumple con las siguientes condiciones:

- a. Intencionalidad: tiene como fin minar la autoestima y la dignidad de la persona acosada.
- b. Sistemático y frecuente: se trata de un comportamiento repetitivo.
- c. Duración: el acoso se suscita durante un periodo mínimo de tres meses.
- d. Fin: la agresión tiene como finalidad que la persona acosada abandone su trabajo.

La CEAL podrá apreciar la presencia del acoso en los casos en los cuales exista dificultad para detectar la intencionalidad, con las demás condiciones.

CAPÍTULO IV

COMISIÓN EVALUADORA DE ACOSO LABORAL (CEAL)

ARTÍCULO 10. Naturaleza de la CEAL. La Comisión Evaluadora de Acoso Laboral es una instancia técnica, de naturaleza investigativo-pericial, que funciona por denuncia interpuesta ante la Alcaldía Municipal. Esta comisión estará conformada por tres profesionales; uno en Derecho, uno en Recursos Humanos y otro en Psicología. Este equipo de trabajo será nombrado por la Alcaldía, inmediatamente recibida la denuncia. La CEAL podrá solicitar el asesoramiento de expertos que conozcan de las características normales y patológicas de la condición humana u otros considerados necesarios.

Artículo 11. Funciones de la CEAL. La Comisión Evaluadora de Acoso Laboral tendrá las siguientes funciones:

Recibir la queja o denuncia que ha sido trasladada por la Alcaldía Municipal.

- a. Convocar al equipo de trabajo para iniciar la investigación pertinente.
- b. Levantar el expediente y documentar, mediante la presentación de un Informe Final, el estudio correspondiente al diagnóstico técnico-pericial de la denuncia interpuesta por la persona denunciante de acoso.
- c. Dictaminar, en el Informe Final, si se tipificó el acoso laboral o de conducta asociada. Si los antecedentes del caso lo permiten, también debe dictaminar sobre la gravedad de las faltas. Este Informe Final, técnico-pericial, será la base para el análisis del expediente que realizará la Alcaldía Municipal.
- d. La persona denunciante y la denunciada tendrán el derecho a patrocinio letrado, si lo consideran necesario.

ARTÍCULO 12: De la abstención y recusación. Cuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 230 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, No. 6227, un miembro de la Comisión Instructora tenga que separarse del conocimiento de un caso determinado, se recurrirá a los institutos de la abstención o recusación y se sustituirá por su respectivo suplente, de conformidad con la especialidad profesional requerida.

ARTÍCULO 13.- Confidencialidad. Será obligatorio guardar total confidencialidad en el trámite de la instrucción del procedimiento. Cualquier infidencia de quienes integren la Comisión, de los testigos o de cualquiera de las personas que tengan participación directa en el proceso, se considerará falta grave, con motivo de amonestación

ARTÍCULO 14.- Requisitos de la Denuncia. Las denuncias por acoso laboral se presentarán ante la Alcaldía y deberá contener al menos:

- a) Fecha de la denuncia.
- b) Nombre y calidades completas de la persona denunciante e identificación de la persona denunciada,
- c) identificación precisa de la relación laboral entre la persona denunciante y denunciada.
- d) descripción de los hechos.
- e) ofrecimiento de los medios de prueba que sirvan de apoyo a la denuncia.
- f) señalamiento de medio o lugar para atender notificaciones y,
- g) firma de la persona denunciante.

ARTÍCULO 15. Trámite de la denuncia.

1. La denuncia debe ser presentada por escrito por la persona víctima de acoso laboral, ante la Alcaldía Municipal quien le dará trámite inmediato trasladando a la CEAL y esta última deberá verificar que se cumplan los requisitos estipulados en el artículo anterior.

Cuando la denuncia no cumpla con los requisitos señalados, la CEAL ordenará subsanarla, para ello prevendrá a la persona denunciante que indique los requisitos omitidos o incompletos, o bien, que aclare los hechos confusos o contradictorios.

2. El procedimiento que se inicia con la denuncia no podrá exceder el plazo ordenatorio de dos meses, contados a partir de su interposición.
3. Se informará a la persona denunciante que tiene derecho a contar con el asesoramiento y el acompañamiento necesario.
4. El expediente administrativo contendrá toda la documentación relativa a la denuncia, la prueba recabada en su investigación, las actas, las resoluciones pertinentes dictadas y sus constancias de notificación.
5. El expediente deberá encontrarse foliado con numeración consecutiva y existirá un registro de su consulta, en el que se indicará el nombre de la persona consultante, número de identificación, firma, hora de inicio de la consulta y devolución.
6. El expediente será custodiado y permanecerá para todos los efectos en el lugar que indique la CEAL.
7. El expediente podrá ser consultado por:
 - a. La parte denunciante y denunciada
 - b. Los abogados de las partes, debidamente autorizados por medio de poder especial administrativo.

ARTÍCULO 16. Audiencia. La CEAL, según corresponda, dará audiencia a las partes quienes tendrán derecho a ofrecer prueba y su evacuación. En todo caso garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 17. Informe Final. El Informe Final de la CEAL dictaminará ante la Alcaldía Municipal, según corresponda, si se logró acreditar o no el acoso laboral. A su vez recomendará las sanciones o acciones correspondientes, de acuerdo con lo que establezca el presente reglamento, o en su defecto, el Código Municipal, Código de Trabajo, Ley General de Administración Pública y el Estatuto Autónomo de Organización y Servicio.

ARTÍCULO 18. Rechazo de recomendación. Si la Alcaldía Municipal rechaza la recomendación, deberá expresar por escrito y dejar constancia en el expediente, en un plazo no mayor a tres días hábiles, los motivos por los cuales se opone a aplicar la sanción.

ARTÍCULO 19. Recursos. Rechazada la recomendación o establecida la sanción por la Alcaldía Municipal, tanto la persona denunciante como la persona denunciada, podrán interponer los recursos que correspondan según la normativa vigente.

ARTÍCULO 20. Garantías. Ninguna persona que amparada en este reglamento haya denunciado hostigamiento laboral o comparecido como testigo de las partes, podrá ser objeto de represalias por ese motivo.

CAPÍTULO VI

MEDIDAS CAUTELARES

ARTÍCULO 21. Medidas preventivas y cautelares. La CEAL solicitará a la Alcaldía Municipal, las medidas preventivas y cautelares de la persona denunciante o de la persona denunciada, según corresponda. Se considerarán como medidas preventivas y cautelares las siguientes:

- a. Suspensión con goce de salario de la persona denunciada, previa autorización de la Alcaldía Municipal.
- b. Traslado temporal de la persona denunciada a otro lugar de trabajo.
- c. Traslado temporal de la persona denunciante a otro lugar de trabajo.
- d. Otras medidas que recomiende la CEAL.

CAPÍTULO VII

PREVENCIÓN

ARTÍCULO 22. Medidas de prevención. El Proceso de Recursos Humanos deberá establecer mecanismos de prevención de los conflictos laborales en general y de las conductas de acoso laboral en particular, de manera permanente, mediante información virtual, charlas, talleres, entre otros.

CAPÍTULO VIII

LAS SANCIONES

ARTÍCULO 23. Sanciones. De conformidad con el Informe Final de la CEAL sobre la gravedad de la situación analizada, la Alcaldía impondrá la sanción correspondiente según lo dispuesto en el artículo 13 del presente cuerpo normativo. Las posibles sanciones a aplicar son:

- a. Amonestación verbal frente a una persona.
- b. Amonestación escrita con copia al expediente de personal.
- c. Suspensión de hasta 15 días sin goce de salario.
- d. Despido sin responsabilidad patronal.

ARTÍCULO 24. Otras medidas correctivas. Podrán aplicarse otras medidas correctivas por una única vez, por recomendación de la CEAL. Para la aplicación de esta alternativa, es necesario:

- a. que la persona acosadora haya reconocido la comisión de la falta.
- b. que la persona acosadora se haya caracterizado por un buen desempeño en el pasado, y que en su expediente no conste ninguna otra falta cometida.
- c. que las otras sanciones por aplicar no sean más gravosas que la sanción que debería imponerse

CAPÍTULO IX

FALSAS DENUNCIAS

ARTÍCULO 25. Denuncia falsa. Quien denuncie hostigamiento laboral falso, se expondrá de inmediato a la apertura de un procedimiento ordinario disciplinario por parte de la Alcaldía Municipal según los procedimientos establecidos. Lo anterior no impide que se pueda recurrir a la legislación penal por delitos contra el honor.

Se acuerda por unanimidad: Aprobar la propuesta de Reglamento para la prevención, investigación y sanción del acoso laboral en la Municipalidad de Belén.

LA COMISIÓN DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS JURÍDICOS ACUERDA POR UNANIMIDAD RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Aprobar la propuesta del Reglamento para la Prevención, Investigación y Sanción del Acoso Laboral en la Municipalidad de Belén. SEGUNDO: Se proceda a su publicación.

El Regidor Propietario Gaspar Rodríguez, describe que tal y como venía el Reglamento, la Sindica Melissa Hidalgo le hizo algunas observaciones y fue tan bien hecho el trabajo, que se aumentaron algunos artículos, quiere felicitarla por su labor y su trabajo, también al Director Jurídico que ayudo mucho en esta articulación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Aprobar la propuesta del Reglamento para la Prevención, Investigación y Sanción del Acoso Laboral en la Municipalidad de Belén. **TERCERO:** Girar instrucciones a la Secretaría del Concejo Municipal, para realizar la respectiva publicación en el Diario Oficial La Gaceta, sometiendo a consulta pública no vinculante, por un plazo mínimo de diez días hábiles, conforme al Artículo 43 del Código Municipal.

CAPÍTULO V

MOCIONES E INICIATIVAS

ARTÍCULO 15. Se conoce Moción que presenta el Regidor Propietario Jose Luis Venegas.

CONSIDERANDO

UNICO: Que es de interés público para esta Municipalidad y para toda la comunidad

POR TANTO Moción para que este Concejo Municipal acuerde:

- 1.- Solicitar a la Alcaldía Municipal se realice un estudio registral de la cancha de futbol del Distrito San Antonio en el centro de Belen.
- 2.- En caso de que dicho inmueble no se encuentre registrado a nombre de la Municipalidad se proceda a realizar un levantamiento catastral de la misma y se tramite el respectivo plano para efectos de Información Posesoria, a efecto de que se inscriba y registre en el Catastro Nacional.
- 3.- Que con base en dicha información se proceda de inmediato a la inscripción del bien inmueble dicho a través de una Información Posesoria a nombre de la Municipalidad de Belén.
- 4.- Finalmente que se solicite a la Alcaldía gestionar ante el área técnica operativa que se proceda a realizar un estudio exhaustivo de todos bienes inmuebles municipales que estén en las mismas condiciones que el anteriormente citado.
- 5.- Solicitar a la auditoria para que le seguimiento al proceso de inventario, control y registro de los diferentes bienes inmuebles del municipio que se encuentren en estas condiciones.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, denuncia que la Moción va dirigida a inmuebles del Canton, que no están inscritos, no entiende porque esto está sucediendo, talvez en los años 80 cuando no habían abogados en la Municipalidad quizás se podía dar, pero ahora es necesario revisar todos los inmuebles del Canton en las mismas circunstancias, se deben registrar en beneficio de la comunidad.

El Regidor Suplente Juan Luis Mena, propone que esto es muy antiguo, este problema se viene enfrentando desde que se hicieron las aceras en la cancha de futbol del Canton, se había solicitado al Alcalde hacer la inscripción de dicho catastro, incluso un inventario de todas las propiedades municipales, ha pasado mucho tiempo extrañamente esto se ve nuevamente, porque el tema ya estaba en actas y a la fecha no se ha hecho.

El Síndico Propietario Minor Gonzalez, plantea que le parece muy interesante hacer un inventario de los bienes municipales, no está muy de acuerdo con el tema de la Auditoria que sea vigilante porque no está dentro de sus competencias, porque ya se le está solicitando a la Alcaldía que cumpla con el inventario, por lo demás la Moción está muy bien.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, pregunta si la cancha está en vías de inscripción o información posesoria?. Qué pasa si alguien más un vecino o la Iglesia Católica decide reclamar la cancha?.

El Director Jurídico Ennio Rodriguez, indica que ninguna de las dos, de toda suerte ya la Ley a través de la Ley de Planificación Urbana y Ley de Construcciones se habla de ese tipo de inmuebles, hasta donde tiene noticias no hay ningún trámite registral ni catastral de la plaza de futbol. El Estado puede tener 2 tipos de bienes de naturaleza privada y bienes de dominio público, así son las plazas de futbol, ninguna persona puede ser titular de ese derecho, no hay ninguna posibilidad jurídica que alguien se apropie de un inmueble con las características de plaza de futbol.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, razona que en la Moción se solicita a la Auditoria dar seguimiento a los bienes inmuebles del municipio que se encuentran en esas condiciones, sencillamente porque le corresponde a la Auditoria darle seguimiento, es parte de su trabajo, más bien debieron sacarlo a relucir en el tiempo.

La Vicealcaldesa Thais Zumbado, formula que es un tema muy importante que ya se ha hablado mucho, como parte de todo el proceso de las NIC`S es parte de lo que se debe realizar el inventario y avalúos de todas las propiedades, tenemos que hacerlo, la Auditoria también lo ha recordado, pero no es para hacerlo mañana, aquí vino el Director Operativo Jose Zumbado y trajo una lista de parques del Canton que también era la inquietud, el tema está avanzado, pero es bueno volver a revisar, es un trabajo que debemos hacerlo y está a cargo de la Unidad de Contabilidad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar la Moción presentada. **SEGUNDO:** Solicitar a la Alcaldía Municipal se realice un estudio registral de la cancha de futbol del Distrito San Antonio en el centro de Belen. **TERCERO:** En caso de que dicho inmueble no se encuentre registrado a nombre de la Municipalidad se proceda a realizar un levantamiento catastral de la misma y se tramite el respectivo plano para efectos de Información Posesoria, a efecto de que se inscriba y registre en el Catastro Nacional. **CUARTO:** Que con base en dicha información se proceda de inmediato a la inscripción del bien inmueble dicho a través de una Información Posesoria a nombre de la Municipalidad de Belén. **QUINTO:** Solicitar a la Alcaldía gestionar ante el Área Técnica Operativa que se proceda a realizar un estudio

exhaustivo de todos bienes inmuebles municipales que estén en las mismas condiciones que el anteriormente citado. **SEXTO:** Solicitar a la Auditoria para que le seguimiento al proceso de inventario, control y registro de los diferentes bienes inmuebles del municipio que se encuentren en estas condiciones.

ARTÍCULO 16. Se conoce Moción que presenta la Vicepresidenta Municipal Lorena Gonzalez.

Considerando: Que, según lo indicado en el Código Municipal sobre los Concejos de Distrito y Síndicos, a saber:

ARTÍCULO 54.- Los Concejos de Distrito serán los órganos encargados de vigilar la actividad municipal y colaborar en los distritos de las respectivas municipalidades. Existirán tantos Concejos de Distrito como distritos posea el cantón correspondiente.

Sin perjuicio de las atribuciones de otras instituciones del Estado, los consejos de distrito, dentro de su jurisdicción territorial y de acuerdo con las presente Ley, promoverán la eficiencia de la actividad del sector público y velarán por ella.

ARTÍCULO 57.- Los Concejos de Distrito tendrán las siguientes funciones:

- a) Proponer ante el Concejo Municipal a los beneficiarios de las becas de estudio, los bonos de vivienda y alimentación, y las demás ayudas estatales de naturaleza similar que las instituciones pongan a disposición de cada distrito.
- b) Recomendar al Concejo Municipal el orden de prioridad para ejecutar obras públicas en el distrito, en los casos en que las instituciones estatales desconcentren sus decisiones.
- c) Proponer al Concejo Municipal la forma de utilizar otros recursos públicos destinados al respectivo distrito.
- d) Emitir recomendaciones sobre permisos de patentes y fiestas comunales correspondientes a cada distrito.
- e) Fomentar la participación activa, consciente y democrática de los vecinos en las decisiones de sus distritos.
- f) Servir como órganos coordinadores entre actividades distritales que se ejecuten entre el Estado, sus instituciones y empresas, las municipalidades y las respectivas comunidades.
- g) Informar semestralmente a la municipalidad del cantón a que pertenezcan, sobre el destino de los recursos asignados al distrito, así como de las instancias ejecutoras de los proyectos.
- h) Recibir toda queja o denuncia, que sea de su conocimiento, sobre la ilegalidad o arbitrariedad de una actuación material, acto, omisión o ineficiencia de las personas funcionarias públicas, trasladarla ante el órgano o ente público que corresponda y darles seguimiento, hasta la resolución final, a los casos que lo ameriten.
- i) Las funciones que el Concejo Municipal delegue por acuerdo firme, conforme a la ley.

ARTÍCULO 59.- La municipalidad del cantón suministrará el apoyo administrativo para el debido cumplimiento de las funciones propias de los Concejos de Distrito.

ARTÍCULO 60.- Las autoridades nacionales y cantonales estarán obligadas a respetar y hacer cumplir las decisiones de los Concejos de Distrito, en relación con sus competencias.

Mociono para que se tome el siguiente acuerdo: Convocar a los Consejos de Distrito y a los Síndicos del Cantón, para que cada uno presente un informe completo de la gestión realizada al cumplirse el primer año de estar en ejercicio.

La Sindica Propietaria Lidiette Murillo, piensa que se debe aclarar para que fecha sería prudente presentar ese informe.

La Vicepresidenta Municipal Lorena Gonzalez, comunica que la idea es que sea después de mayo, al cumplirse un año de gestión de los Concejos de Distrito.

El Regidor Suplente Alejandro Gomez, informa que se podría hacer que todos los años presenten el informe.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar la Moción presentada. **SEGUNDO:** Convocar a los Consejos de Distrito y a los Síndicos del Cantón, para que cada uno presente un informe completo de la gestión realizada al cumplirse el primer año de estar en ejercicio. **TERCERO:** Dicha audiencia deberá ser coordinada con la Secretaría del Concejo Municipal.

CAPÍTULO VI

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 17. Se conoce correo electrónico de Yamileth Nuñez, Coordinadora Biblioteca Municipal. Invitación a los señores del Concejo Municipal para una actividad que se realizará el día 19 de abril, a las 3:00 pm en la Biblioteca Municipal. La actividad consiste en la presentación de dos libros de escritores belemitas y la inauguración de una “Sección Especializada” en la Colección Documental, en el marco de la celebración del Día del Libro.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la invitación de la Biblioteca Municipal. **SEGUNDO:** Confirmar con la Secretaría del Concejo Municipal quien esté interesado en participar.

ARTÍCULO 18. Se conoce el Oficio MSPH-CM-ACUER-140-17 de Lineth Artavia, Secretaria Concejo Municipal, Municipalidad de San Pablo de Heredia, concejo@sanpablo.go.cr.

Declarar de interés cantonal el proyecto de Charlas de Capacitación y empoderamiento en el tema de Inclusión y Accesibilidad, haciendo extensiva la invitación a las mismas a todos los Concejos Municipales, Alcaldías Municipales y COMAD´S de la provincia de Heredia.

I° Fase Empoderamiento

Primera:

Tema: Introducción al proyecto “Accesibilidad e Inclusión”

Fecha: 13 de marzo

Exponen: David Zúñiga, por Municipalidad de San Pablo de Heredia y representantes de las Municipalidades de San Rafael, Santo Domingo y de Heredia
Hora: 9am a 12m
Lugar: Centro Cultural San Pablo de Heredia
Dirigido a: Pcd y público en general, representantes de las municipalidades de, Santo Domingo, San Rafael y San Pablo de Heredia

Segunda:
Tema: "Marco Jurídico, Derechos de las Pcd"
Fecha: 27 de marzo
Expone: Luis Fernando Astorga Gatgens
Hora: 9am a 12m (almuerzo y 1pm a 3pm mesas de trabajo)
Lugar: Centro Cultural San Pablo de Heredia
Dirigido a: Pcd y público en general, Policías Municipales, Fuerza Pública, representantes de las municipalidades de, Santo Domingo, San Rafael y San Pablo de Heredia.

Tercera:
Tema: "Recreación y Deportes"
Fecha: 3 de abril
Expone: German Valverde y Domingo Argüello
Hora: 9am a 12m (almuerzo y 1pm a 3pm mesas de trabajo)
Lugar: Centro Cultural San Pablo de Heredia
Dirigido a: Pcd y público en general, representantes de las municipalidades de, Santo Domingo, San Rafael y San Pablo de Heredia, Comités de Deportes, Comités de la Persona Joven.

Cuarta:
Tema: "LESCO, Derecho a la comunicación."
Fecha: 24 de abril
Expone: Estefanía Carvajal
Hora: 9am a 12m (almuerzo y 1pm a 3pm mesas de trabajo)
Lugar: Centro Cultural San Pablo de Heredia
Dirigido a: Pcd y público en general, Policías Municipales, Fuerza Pública, representantes de las municipalidades de, Santo Domingo, San Rafael y San Pablo de Heredia, Comités de Deportes, Comités de la Persona Joven, representantes de los EBAIS.

Quinta:
Tema: "Ley de Autonomía Personal"
Fecha: 8 de mayo
Expone: MORPHO y Lic. Ericka Álvarez
Hora: 9am a 12m (almuerzo y 1pm a 3pm mesas de trabajo)
Lugar: Centro Cultural San Pablo de Heredia

Dirigido a: Pcd y público en general, Policías Municipales, Fuerza Pública, representantes de las municipalidades de , Santo Domingo, San Rafael y San Pablo de Heredia, Comités de Deportes, Comités de la Persona Joven, representantes de los EBAIS.

Sexta:

Tema: "Sexualidad"

Fecha: 22 de mayo

Expone: Lic. Margarita Murillo

Hora: 9am a 12m (almuerzo y 1pm a 3pm mesas de trabajo)

Lugar: Centro Cultural San Pablo de Heredia

Dirigido a: Pcd y público en general, representantes de las municipalidades de, Santo Domingo, San Rafael y San Pablo de Heredia, Comités de Deportes, Comités de la Persona Joven, representantes de los EBAIS.

Sétima:

Tema: "Empleo"

Fecha: 12 de junio

Expone: FUNDAMECO

Hora: 9am a 12m (almuerzo y 1pm a 3pm mesas de trabajo)

Lugar: Centro Cultural San Pablo de Heredia

Dirigido a: Pcd y público en general, representantes de las municipalidades de, Santo Domingo, San Rafael y San Pablo de Heredia, representantes de los comercios y empresas.

Octava:

Tema: "Terapia Física"

Fecha: 26 de junio

Expone: Universidad Santa Paula

Hora: 9am a 12m (almuerzo y 1pm a 3pm mesas de trabajo)

Lugar: Centro Cultural San Pablo de Heredia

Dirigido a: Pcd y público en general, representantes de las municipalidades de, Santo Domingo, San Rafael y San Pablo de Heredia, Comités de Deportes, Comités de la Persona Joven, representantes de los EBAIS.

Novena:

Tema: "Asesoría Legal"

Fecha: 10 de julio

Expone: Defensoría de los Habitantes

Hora: 9am a 12m (almuerzo y 1pm a 3pm mesas de trabajo)

Lugar: Centro Cultural San Pablo de Heredia

Dirigido a: Pcd y público en general, Policías Municipales, Fuerza Pública, representantes de las municipalidades de , Santo Domingo, San Rafael y San Pablo de Heredia, Comités de Deportes, Comités de la Persona Joven.

Décima:
Tema: "Mujer y Discapacidad"
Fecha: 24 de julio
Expone: ALAMUD
Hora: 9am a 12m (almuerzo y 1pm a 3pm mesas de trabajo)
Lugar: Centro Cultural San Pablo de Heredia
Dirigido a: Pcd y público en general, Policías Municipales, Fuerza Pública, representantes de las municipalidades de , Santo Domingo, San Rafael y San Pablo de Heredia, Comités de Deportes, Comités de la Persona Joven, representantes de los EBAIS, representantes de Centros Educativos, representante de la Oficina de la Mujer de las Municipalidades.

Undécima:
Tema: "Educación"
Fecha: 14 de agosto
Expone: FUNDAMECO
Hora: 9am a 12m (almuerzo y 1pm a 3pm mesas de trabajo)
Lugar: Centro Cultural San Pablo de Heredia
Dirigido a: Pcd y público en general, Policías Municipales, Fuerza Pública, representantes de las municipalidades de , Santo Domingo, San Rafael y San Pablo de Heredia, Comités de Deportes, Comités de la Persona Joven, representantes de Centros Educativos, representante de la Regional de Heredia del Ministerio de Educación.

Duodécima
Tema: "Psicología"
Fecha: 28 de agosto
Expone: Lic. Karla Ballesteros
Hora: 9am a 12m (almuerzo y 1pm a 3pm mesas de trabajo)
Lugar: Centro Cultural San Pablo de Heredia
Dirigido a: Pcd y público en general, Policías Municipales, representantes de las municipalidades de , Santo Domingo, San Rafael y San Pablo de Heredia, Comités de Deportes, Comités de la Persona Joven, representante de la Oficina de la Mujer de las Municipalidades, representantes de los EBAIS.

2° Fase
Alianzas Estratégicas

Primera:
Tema: "Recursos para ONG's de Pcd"
Fecha: 18 de septiembre
Expone: CENAREC
Hora: 9am a 12m
Lugar: Centro Cultural San Pablo de Heredia

Dirigido a: Pcd y público en general, representantes de las municipalidades de, Santo Domingo, San Rafael y San Pablo de Heredia, Comités de Deportes, Comités de la Persona Joven.

Segunda:

Tema: "Vida Independiente"

Fecha: 9 de octubre

Expone: MORPHO

Hora: 9am a 12m

Lugar: Centro Cultural San Pablo de Heredia

Dirigido a: Pcd y público en general, representantes de las municipalidades de, Santo Domingo, San Rafael y San Pablo de Heredia.

Tercera:

Tema: "Información a ONG's"

Fecha: 23 de octubre

Expone: COINDIS

Hora: 9am a 12m

Lugar: Centro Cultural San Pablo de Heredia

Dirigido a: Pcd y público en general, representantes de las municipalidades de, Santo Domingo, San Rafael y San Pablo de Heredia.

3° Fase

Cierre

Tema: "Conclusiones"

Fecha: 13 de noviembre

Expone: Representantes de las Municipalidades y Pcd de cada cantón

Hora: 9am a 12m

Lugar: Centro Cultural San Pablo de Heredia

Dirigido a: Pcd y público en general, representantes de las municipalidades de, Santo Domingo, San Rafael y San Pablo de Heredia.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, estipula que también se debe pasar a la Comisión de COMAD, talvez algunos miembros quieran participar.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la invitación de la Municipalidad de San Pablo. **SEGUNDO:** Confirmar con la Secretaría del Concejo Municipal quien esté interesado en participar. **TERCERO:** Remitir a la Alcaldía Municipal, para que invite a los funcionarios municipales a participar de dichas capacitaciones. **CUARTO:** Trasladar a la Comisión de Asuntos Sociales y de Accesibilidad (COMAD) y Condición de la Mujer y Asuntos Culturales, para que participen.

ARTÍCULO 19. Se conoce Oficio MO-SCM-294-2017 de Laura Rojas Araya, Secretaria del Concejo Municipal de Oreamuno, correo electrónico concejo@munioreamuno.com. La

suscrita Secretaria se permite transcribir a usted para su conocimiento y fines consiguientes el Artículo 24°, conocido en la Sesión No.070-2017, celebrada por el Concejo Municipal el día 13 de marzo del 2017, que literalmente dice:

ARTÍCULO 23°: Correo electrónico enviado por la señora Ana Quesada Vargas, Asistente de Secretaría del Concejo Municipal, Municipalidad de Belén, dirigido al Concejo Municipal; por medio del cual comunica el oficio 1309-2017, remitido por la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria, por medio del cual notifica el acuerdo tomado en la Sesión No.13-2017, celebrada el día 28 de febrero del 2017, Artículo 9°, en el que remiten para consideración el proyecto de ley de reforma al inciso h) del artículo 20 de la Ley de Zonas Francas No.7210 de 23 de noviembre de 1990 y sus reformas. La propuesta tiene como objetivo regular los porcentajes y plazos del pago del impuesto de patentes por parte de las empresas acogidas al régimen de zonas francas.

Se toma nota del correo electrónico enviado por la señora Quesada Vargas. Adjúntese al expediente respectivo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar a la Municipalidad de Oreamuno apoyar el proyecto de ley de reforma al inciso h) del artículo 20 de la Ley de Zonas Francas No.7210 de 23 de noviembre de 1990 y sus reformas. La propuesta tiene como objetivo regular los porcentajes y plazos del pago del impuesto de patentes por parte de las empresas acogidas al régimen de zonas francas.

ARTÍCULO 20. Se conoce el Oficio AL-CPOJ-OFI-0551-2017 de la Licda. Nery Agüero, Jefa Comisión, Asamblea Legislativa. La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos tiene para su estudio el proyecto de ley, *Expediente N.º 20.144, Ley para la adquisición solidaria de medicamentos y vacunas de alto impacto financiero de la Caja Costarricense de Seguro Social*. En sesión N.º 28, de fecha 7 de marzo de 2017, se aprobó consultar el texto base adjunto, a su representada. Publicado en el Alcance N° 274 a la Gaceta N.º 229, del 29 de noviembre de 2016. Apreciaré remitir, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la recepción de esta solicitud, la correspondiente opinión y hacerla llegar a la Secretaría de la Comisión, ubicada en el tercer piso del edificio central (Comisión de Jurídicos), o por los siguientes medios: del fax 2243-2432; correo: COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr; naquero@asamblea.go.cr.

Ruégole remitirnos una versión digital, en documento abierto.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 21. Se conoce Oficio MO-CSCM-054-2017 de Laura Rojas Araya, Secretaria del Concejo Municipal de Oreamuno, correo electrónico concejo@munioreamuno.com. Por medio de la presente les saludo, a la vez procedo a comunicarles que por un error involuntario a la hora de la digitación del oficio MO-SCM-294-2017, el número de artículo se consignó erróneamente. Por lo tanto se leerá de la siguiente manera:

ARTÍCULO 23°: Correo electrónico enviado por la señora Ana Quesada Vargas, Asistente de Secretaría del Concejo Municipal, Municipalidad de Belén, dirigido al Concejo Municipal; por medio del cual comunica el oficio 1309-2017, remitido por la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria, por medio del cual notifica el acuerdo tomado en la Sesión No.13-2017, celebrada el día 28 de febrero del 2017, Artículo 9°, en el que remiten para consideración el proyecto de ley de reforma al inciso h) del artículo 20 de la Ley de Zonas Francas No.7210 de 23 de noviembre de 1990 y sus reformas. La propuesta tiene como objetivo regular los porcentajes y plazos del pago del impuesto de patentes por parte de las empresas acogidas al régimen de zonas francas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar a la Municipalidad de Oreamuno apoyar el proyecto de ley de reforma al inciso h) del artículo 20 de la Ley de Zonas Francas No.7210 de 23 de noviembre de 1990 y sus reformas. La propuesta tiene como objetivo regular los porcentajes y plazos del pago del impuesto de patentes por parte de las empresas acogidas al régimen de zonas francas.

ARTÍCULO 22. Se conoce el Oficio 1716 de Ing. Rafael Rojas, rojasnotificaciones@gmail.com, dirigido a Marcos Porras, Unidad de Bienes y Servicios. Deseo manifestarle mis inquietudes respecto a el Acuerdo del Concejo Municipal de la sesión Ordinaria # 19-2017 del 28 de marzo en curso y que se refiere al conocimiento del Recurso de revocatoria presentado por la Empresa Heriel en contra de la adjudicación recaída a mi favor del proceso de Contratación Directa # 2017CD-000004-0002600001 "Inspección de la Contratación del Tanque Elevado" y en donde específicamente se pide la acreditación técnica que respalde mi cumplimiento particularmente en los ítems #1 y #2 indicadas en el cartel de la siguiente forma y que dice así:

INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA CONSTRUCCIÓN DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE
ITEM 1

Un (1) Inspector
Con conocimientos técnicos en la construcción de obras similares.
Curriculum vital.
Disponibilidad a tiempo completo.
Vehículo propio o alquilado (lo cuál debe probar mediante nota del propietario).

ÍTEMS # 2

Un (1) Ingeniero inspector
Experiencia en obras civiles similares, debe aportar notas que indiquen su participación y el visto bueno de los contratantes, así como los montos de las obras.
Curriculum vital.
Conocimientos de tipo estructural, con experiencia en diseño de obras Similares.
Ingeniero Civil, incorporado y activo al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos.

Vehículo propio o alquilado (lo cuál debe probar mediante nota del propietario).
Disponibilidad de medio tiempo.

Al respecto debo manifestar que el cartel es claro al solicitar los servicios de Inspección de un proyecto y que piden los requisitos de un Inspector que no necesariamente sea Ingeniero y de un Ingeniero Inspector que sea Ingeniero Civil con experiencia en obras similares en diseño e inspección. Lo anterior amerita considerar que la Administración analizo mi oferta y considero que además de que en los dos Items cumplo a cabalidad con los requisitos, mi cercanía con la ubicación del proyecto y mi experiencia de más de 38 años de Incorporado al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos me permiten ofertar en calidad de título personal ambas funciones sin detrimento de incumplir lo solicitado en el cartel, más por el contrario el Item #1 no pide un Ingeniero colegiado y yo lo estoy ofreciendo personalmente y el Item #2 con más razón ya que aporte mis atestados que demuestran mi experiencia.

Por lo anterior le ruego que se le presente al Concejo en forma categórica que la revocatoria presentada no debe ser considerada y que se debe rechazar por no cumplir con lo exigido en el cartel según el Reglamento de Contratación Administrativa que dice en su

SECCIÓN SEXTA Contrato de Servicios

Artículo 163.—Contrato de Servicios. Para la contratación de servicios técnicos o profesionales, a cargo de personas físicas o jurídicas, la Administración, deberá seguir los procedimientos de licitación pública, abreviada o contratación directa, según corresponda. Ese tipo de contrataciones no originará relación de empleo público entre la Administración y el contratista, y deberá remunerarse conforme las respectivas tarifas, cuando los servicios se encuentren regulados por aranceles obligatorios. Caso contrario el cartel deberá solicitar un desglose del costo de los servicios, detallado en costos directos, indirectos y utilidades. Se deberá establecer en los requisitos de admisibilidad un perfil idóneo y cuando no se encuentren reguladas las tarifas, el precio no constituirá el único factor determinante en la comparación de las ofertas, sino que deberán incluirse también parámetros que permitan valorar las condiciones personales, profesionales o empresariales de los participantes. La contratación de servicios profesionales propios de una relación de empleo público, está excluida de la aplicación de la Ley de Contratación Administrativa y del presente Reglamento, por lo que para su contratación se seguirán las disposiciones del régimen ordinario de nombramiento de funcionarios. Cuando las condiciones del mercado, así como la alta y frecuente demanda de servicios lo recomienden, se podrá pactar el compromiso de suplir los servicios, según las necesidades puntuales que se vayan dando durante un período determinado. Las cotizaciones se harán sobre la base de precios unitarios formulados con fundamento en una proyección de los costos y eventuales demandas del servicio. El cartel deberá definir con toda claridad, entre otros: el plazo de la contratación, el cual no podrá ser superior a cuatro años, las condiciones de revisiones periódicas de precios, sea en aumento o disminución según comportamiento del mercado, las reglas sobre la eventual exclusividad, la metodología de ejecución del contrato y demás asuntos pertinentes.

Como puede verse en este punto a la empresa Heriel se le debe de rechazar el recurso por cuanto no cumplió con lo que dicta este artículo que claramente dice que los servicios deben ser regulados por aranceles obligatorios establecidos en el presente caso por el Colegio federado de Ingenieros y Arquitectos y que regula que el pago sea el establecido como arancel obligatorio siendo este el arancel mínimo establecido y no tiene razón el recurrente de cobrar más y decirle a la Administración que este cobro es por tener dos ingenieros o más profesionales en su nómina, por lo que al no cumplir con este punto la Administración cumplió con lo que reza en el artículo 163 del reglamento de la Contratación Administrativa y por eso no se le consideró elegible en la calificación de cumplimiento. Por las razones antes expuestas y en virtud de que el Concejo Municipal debe de estar bien claro de los hechos y de que la verdad del recurso presentado lo que pretende es confundir a la propia Administración y crear una nebulosa en relación con la adjudicación bien sustentada le solicito que se fundamente el acto por Ud. resuelto y lo presente ante este Concejo como prueba para mejor resolver.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, comenta que se debe agilizar el proceso para que la Administración pueda presentar el Informe y el Asesor Legal puede resolver el Recurso, porque la obra avanza y al parecer no está el inspector de dicha construcción, la obra avanza y nadie esta regulando.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, apunta que se avoco a preguntar al respecto, porque le llegaron a dejar un documento a la casa un señor que no conocía, hablo con el Director de Servicios Dennis Mena y quien está realizando la inspección de la obra porque está en construcción es el Coordinador de Acueducto Eduardo Solano, esto se debe considerar porque la obra ya está avanzando, talvez es un asunto que perdió el interés actual.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Esperar la respuesta de la Unidad de Bienes y Servicios, con el fin de resolver el Recurso planteado. **SEGUNDO:** Remitir al Asesor Legal Luis Alvarez como insumo al Recurso planteado.

ARTÍCULO 23. Se conoce trámite 1705 de Francisco Ulibarri P, Apoderado Generalísimo de Lagos de Belén S.A. Asunto: Proyecto Lagos de Belén, Asunción de Belén. De acuerdo al oficio, referencia 1618-2017 del 22 de marzo del 2017, donde se procede a notificar el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 16-2017 celebrada el catorce de marzo del dos mil diecisiete, referente a la disponibilidad de agua el suscrito, Francisco Ulibarri Pernús con cédula número 1-0473-0115, en mi condición de apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad denominada Lagos de Belén S.A., me refiero a los acuerdos tomados y expreso mi disconformidad y solicito revisar y revocar alguno de los acuerdos y otorgar la disponibilidad de agua para el proyecto según las condiciones establecidas por el Plan Regulador de Belén y las normas vigentes. Estamos de acuerdo en realizar la servidumbre pluvial a favor de la Municipalidad de Belén, para canalice las aguas de Calle Mejía mediante una servidumbre pluvial, la cual será únicamente para la canalización de las aguas pluviales existentes en dicha calle.

Sin embargo, esperamos que la Municipalidad de Belén asuma el mantenimiento de esta tubería. Aceptamos que la propiedad cuenta con afectaciones del MINAE pozo, naciente y Río Bermudez, las cuales estamos verificando técnicamente con las instituciones correspondientes y se respetará según la legislación vigente. Hacemos la salvedad que la vulnerabilidad de la finca 191174 es baja para toda la propiedad, según estudio realizado, avalado por SENARA y debidamente recibido por la Municipalidad de Belén. Con respecto a los otros acuerdos manifestamos nuestra disconformidad y los rechazamos, por cuanto estaremos realizando el proyecto según el Plan Regulador vigente y no encontramos fundamento legal para las solicitudes realizadas por este Concejo. Por tanto, solicitamos nos fundamenten legalmente estas solicitudes.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, avisa que el Oficio dice claramente que solicita los fundamentos legales, en una reunión de Comisión de Obras se dijo que el Regidor Edgar Alvarez iba a conversar con ellos, le sorprende el Oficio porque el Coordinador de Desarrollo Urbano Luis Bogantes dijo que tenían un tema pendiente de una segregación, según la Ley se debe aplicar unos artículos, no sabe si eso se aplicó, eso se debe revisar, como sucedió con Maleza.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión Técnica Administrativa para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

A las 6:50 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Arq. Eddie Mendez Ulate
Presidente Municipal